

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**

**FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS  
MEDIDAS DE PROTECCION POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,  
CAÑETE 2020 – 2022**

**TESIS**

**PRESENTADA POR BACHILLER**

**CHAMORRO GOMEZ, FIORELLA MARIKEL**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**CHINCHA – PERÚ**

**2023**

**ASESOR**

Dr. Elder Jaime Miranda Aburto

## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente, doy gracias a Dios por haberme brindado salud, fortaleza y bendecirme para llegar a esta etapa de mi vida profesional.

A mi asesor, quien con su experiencia y conocimiento me oriento en la presente tesis.

Asimismo, a mi Universidad Privada San Juan Bautista y a mis docentes que a lo largo de todos estos años de carrera nos han motivado y ayudado en mi formación profesional.

Y finalmente a todas aquellas personas que de una u otra manera me brindaron su apoyo para seguir mejorándome cada día.

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a mi madre Silvia Gómez y a mi padre Luis Chamorro, quienes me han brindado su amor, sus mejores consejos y su apoyo incondicional dándome las fuerzas para superarme cada día más y así poder alcanzar mis metas; gracias por su sacrificio en todos estos años, por estar siempre presentes en mi vida y más aún en esta nueva etapa de mi vida profesional.

A mi hermana Gianella, por estar siempre conmigo brindándome su cariño y apoyo para lograr un objetivo más en mi vida.

Asimismo, a mi hermanita Flavia, por ser mi ángel que guía mi camino y el de mi familia, siempre te llevaremos eternamente en el corazón.

## RESUMEN

El presente trabajo, se ha realizado una importante investigación de uno de los problemas que acarrea en la actualidad, en nuestro país hoy, esto es cada vez más preocupante. La investigación titulada: Desobediencia a la Autoridad y el incumplimiento de las Medidas de Protección por Violencia contra la Mujer, cañete 2020 – 2022, partiendo del contexto de nuestra realidad se observó a través de este estudio que las medidas de protección no han logrado cumplir con su objetivo, debido a que los casos de violencia han ido en aumento y esto ha generado otros delitos.

Asimismo, la investigación es tipo aplicada, tiene un diseño no experimental – longitudinal. El cuestionario se aplicó de manera anónima a 30 personas, se aplicaron preguntas de escala de Likert, se obtuvieron las conclusiones después de aplicar los instrumentos para el procedimiento de los datos obtenidos.

**Palabras Claves:** Desobediencia a Autoridad, Incumplimiento, Medias de Protección, Violencia contra la mujer, Delitos.

## ABSTRACT

The present work, has carried out an important investigation of one of the problems that it carries today, in our country today, this is increasingly worrying. The investigation entitled: Disobedience to the Authority and the breach of the Protection Measures for Violence against Women, cañete 2020 - 2022, based on the context of our reality, it was observed through this study that the protection measures have failed to comply with its objective, because the cases of violence have been increasing and this has generated other crimes.

Likewise, the research is applied type, it has a non-experimental - longitudinal design. The questionnaire was applied anonymously to 30 people, Likert scale questions were applied, the conclusions were obtained after applying the instruments for the procedure of the data obtained.

**Keywords:** Disobedience to Authority, Non-compliance, Protection Measures, Violence against women, Crimes.

## INTRODUCCION

En la actualidad, la violencia familiar se posiciona como uno de los problemas sociales más graves que enfrenta nuestro país.

A lo largo de la historia, las personas han luchado constantemente para defender sus derechos fundamentales; Las mujeres son las que más sufren como lo demuestran los innumerables casos de VF, en su mayoría las que sufren estos hechos son las mujeres, quienes padecen diferentes abusos, daños e injusticias que tienen que soportar y de las cuales son víctimas. Esto se debe a una serie de factores tanto sociales y culturales que contribuyen al alto riesgo, vulnerabilidad y discriminación.

Es así, que en el 2015 se aprobó la Ley 30364, un mecanismo legal diseñado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ha demostrado ser uno de los mecanismos antiviolencia y busca proteger los derechos humanos, brindando así protecciones a las víctimas que se encuentren en una situación de emergencia, para evitar mayores daños a la víctima. Sin embargo, en la vida cotidiana se puede apreciar que el número de casos de VF se ha incrementado sin la plena aplicación del mencionado mecanismo legal, ya que en su mayoría de las víctimas tienen procesos de violencia en la que le han brindado medidas de protección a la víctima.

Sin embargo, también existen casos de desobediencia, motivados por diversas razones, Algunos argumentan que es trabajo de la policía, creyendo que no está adecuadamente instruido para proporcionar a las víctimas medidas de protección adecuadas; otros lo atribuyen a la falta de sanciones severas para quienes no cumplen las medidas dispuestas.

En el capítulo I, de la presente investigación se desarrolló el planteamiento de problema, la formulación del problema general y específicos, asimismo sus objetivos, la justificación e importancia, de igual forma su delimitación y limitación.

En el capítulo II, tenemos los antecedentes nacionales e internacionales y el marco conceptual tomando en cuenta las dos variables.

En el capítulo III, se encuentra nuestra hipótesis general y específicas, de igual forma nuestras variables: Desobediencia a la Autoridad y Medidas de Protección.

En el capítulo IV, hemos consignando la metodología de la investigación y la técnica de recolección de datos.

En el capítulo V, mostraremos nuestros resultados de la investigación en base a las encuestas realizadas.

Y finalmente en el capítulo VI, presentamos nuestras conclusiones y recomendaciones.



## INDICE

|  |           |
|--|-----------|
| Caratula   |           |
| Asesor .....   | ii        |
| Agradecimiento .....                                 | iii       |
| Dedicatoria .....                                    | iv        |
| Resumen .....  | v         |
| Abstract .....                                       | vi        |
| Introducción.....                                    | vii       |
| Índice .....   | ix        |
| Informe de antiplagio.....                           | xiii      |
| Lista de tabla.....                                  | xv        |
| Lista de gráficos.....                               | xvi       |
| Lista de Anexos.....                                 | xvii      |
| <br>   |           |
| <b>CAPITULO I: EL PROBLEMA.....</b>                  | <b>18</b> |
| <b>1.1. Planteamiento del Problema .....</b>         | <b>19</b> |
| <b>1.1.1. Formulacion del Problema General .....</b> | <b>19</b> |
| <b>1.1.2. Problemas Específicos .....</b>            | <b>19</b> |
| <b>1.1.2.1. Problema Específico 01 .....</b>         | <b>19</b> |
| <b>1.1.2.2. Problema Específico 02 .....</b>         | <b>20</b> |
| <b>1.1.2.3. Problema Específico 03 .....</b>         | <b>20</b> |
| <b>1.2. Objetivo de la Investigacion .....</b>       | <b>20</b> |
| <b>1.2.1. Objetivo General.....</b>                  | <b>20</b> |
| <b>1.2.2. Objetivo Especificos .....</b>             | <b>20</b> |
| <b>1.2.2.1. Objetivo Específico 01 .....</b>         | <b>20</b> |
| <b>1.2.2.2. Objetivo Específico 02 .....</b>         | <b>20</b> |
| <b>1.2.2.3. Objetivo Específico 03 .....</b>         | <b>21</b> |
| <b>1.3. Justificación e Importacia .....</b>         | <b>21</b> |
| <b>1.3.1. Justificación.....</b>                     | <b>21</b> |
| <b>1.3.1.1. Justificacion Teorica.....</b>           | <b>21</b> |
| <b>1.3.1.1. Justificacion Metodologica .....</b>     | <b>21</b> |
| <b>1.3.1.1. Justificacion Practica .....</b>         | <b>22</b> |
| <b>1.3.2. Importancia .....</b>                      | <b>22</b> |

|  |   |           |
|--|---|-----------|
| 1.4.   | Delimitacion .....  | 23        |
| 1.4.1.   | Espacial .....  | 23        |
| 1.4.2.   | Temporal .....  | 23        |
| 1.5.   | Limitaciones.....   | 23        |
| <b>CAPITULO II: MARCO TEORICO .....</b>          |   | <b>24</b> |
| 2.1.   | Antecedentes .....  | 24        |
| 2.1.1.   | Antecedentes Internacionales .....  | 24        |
| 2.1.2.   | Antecedentes Nacionales.....  | 29        |
| 2.2.   | Bases Teoricas .....  | 33        |
| 2.2.1.   | Desobediencia a la Autoridad .....  | 33        |
| 2.2.1.1.   | Delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad .....                                | 34        |
| 2.2.1.2.   | Objetivo y Finalidad .....  | 35        |
| 2.2.1.3.   | La Resistencia .....  | 36        |
| 2.2.1.4.   | La Desobediencia .....  | 37        |
| 2.2.1.5.   | Consumacion .....   | 37        |
| 2.2.1.6.   | Desobediencia de las medidas de protección en la normatividad del Código Penal.....       | 38        |
| 2.2.2.   | Medidas de Proteccion .....   | 40        |
| 2.2.2.1.   | Definición de Medidas de Protección.....  | 40        |
| 2.2.2.2.   | Objetivo y Finalidad .....  | 42        |
| 2.2.2.3.   | Incumplimiento de las Medias de Protección .....  | 43        |
| 2.2.2.4.   | Ineficacia de las Medidas de Protección .....   | 44        |
| 2.2.2.4.1.                                       | El retiro del agresor del domicilio de la victima .....                                   | 44        |
| 2.2.2.4.2.                                       | El impedimento de acercamiento, acoso a la víctima .....                                  | 45        |
| 2.2.2.4.3.                                       | Prohibicion de comunicación con la victima mediante cualquier medio de comunicación ..... | 45        |
| 2.2.2.4.4.                                       | Suspensión temporal de visitas .....  | 46        |
| 2.2.2.4.5.                                       | El inventario sobre los bienes .....  | 46        |
| 2.2.2.5.   | Responsable de ejecutar Medidas de Protección.....  | 48        |
| 2.2.2.6.   | Medios probatorios para la autorizacion de las MP .....                                   | 48        |
| 2.3.   | Marco Conceptual .....  | 49        |
| <b>CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES .....</b> |   | <b>51</b> |

|  |           |
|--|-----------|
| 3.1. Hipótesis General.....                              | 51        |
| 3.2. Hipótesis Específicas .....                         | 51        |
| 3.2.1. Hipótesis Especifica 01 .....                     | 51        |
| 3.2.2. Hipótesis Especifica 02 .....                     | 51        |
| 3.2.3. Hipótesis Especifica 03 .....                     | 51        |
| 3.3. Variables.....                                      | 51        |
| 3.3.1. Desobediencia a la Autoridad .....                | 51        |
| 3.3.2. Medidas de Proteccion .....                       | 51        |
| 3.3. Operacionalizacion de las variables .....           | 52        |
| <b>CAPITULO IV: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....</b> | <b>53</b> |
| 4.1. Tipo, Diseño de la Investigacion .....              | 53        |
| 4.1.1. Tipo .....  | 53        |
| 4.1.2. Diseño.....                                       | 53        |
| 4.2. Población, Muestra .....                            | 53        |
| 4.2.1. Población .....                                   | 53        |
| 4.2.2. Muestra.....                                      | 54        |
| 4.2.3. Muestreo.....                                     | 54        |
| 4.3. Técnica de Recolección de Datos .....               | 54        |
| 4.3.1. Técnica .....                                     | 54        |
| 4.3.2. Instrumento.....                                  | 54        |
| 4.3.3. Instrumentos de recolección de datos .....        | 55        |
| <b>CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>          | <b>56</b> |
| 5.1. Resultados .....                                    | 56        |
| 5.2. Análisis e Interpretación de Resultados .....       | 76        |
| 5.3. Discusión .....                                     | 81        |
| <b>CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b> | <b>84</b> |
| 6.1. Conclusiones .....                                  | 84        |
| 6.2. Recomendaciones .....                               | 85        |
| <b>REFERENCIAS .....</b>                                 | <b>87</b> |
| Referencias Bibliográficas .....                         | 87        |
| Referencias Electrónica .....                            | 88        |
| <b>ANEXOS .....</b>                                      | <b>89</b> |
| N° 01 Matriz de consistencia .....                       | 90        |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>N° 02 Operacionalización de las variables .....</b> | <b>93</b> |
| <b>N° 03 cuestionario .....</b>                        | <b>94</b> |
| <b>N° 04 Evidencia de las encuestas .....</b>          | <b>96</b> |
| <b>N° 05 Consentimiento informado .....</b>            | <b>98</b> |

# INFORME DE ANTIPLAGIO



## Document Information

|                   |   |
|-------------------|---|
| Analyzed document | TESIS FIORELLA CHAMORRO urk.docx (D141757547) |
| Submitted         | 2022-07-05 18:23:00                           |
| Submitted by      | Elder Jaime                                   |
| Submitter email   | elder.miranda@upsjb.edu.pe                    |
| Similarity        | 12%   |
| Analysis address  | elder.miranda.upsjb@analysis.orkund.com       |

## Sources included in the report

|           |  |  |    |
|-----------|--|--|----|
| <b>SA</b> | <b>Universidad Privada San Juan Bautista / Proyecto de Tesis - Angulo Katia y Chavez Edeliza.docx</b><br>Document Proyecto de Tesis - Angulo Katia y Chavez Edeliza.docx (D110924957)<br>Submitted by: denisse.balarezo@upsjb.edu.pe<br>Receiver: denisse.balarezo.upsjb@analysis.orkund.com   |  | 8  |
| <b>SA</b> | <b>1A_CHAFLOQUE_AVELLANEDA_DORIS_ANTIETA_MAESTRIA_2022.docx</b><br>Document 1A_CHAFLOQUE_AVELLANEDA_DORIS_ANTIETA_MAESTRIA_2022.docx (D131053703)  |  | 6  |
| <b>W</b>  | URL: <a href="http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/295/1/T026_72652791_T.pdf">http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/295/1/T026_72652791_T.pdf</a><br>Fetched: 2021-12-22 21:11:50   |  | 25 |
| <b>W</b>  | URL: <a href="https://www.scielosp.org/article/rcsp/2019.v45n2/e1239/">https://www.scielosp.org/article/rcsp/2019.v45n2/e1239/</a><br>Fetched: 2020-02-25 01:32:05   |  | 1  |
| <b>SA</b> | <b>UNU_POSTGRADO_INFORMEFINAL_PANTIGOSOESTHER_V01.pdf</b><br>Document UNU_POSTGRADO_INFORMEFINAL_PANTIGOSOESTHER_V01.pdf (D109389473)  |  | 2  |
| <b>SA</b> | <b>Semana final Tesis final 4to taller.docx</b><br>Document Semana final Tesis final 4to taller.docx (D108885120)  |  | 7  |
| <b>SA</b> | <b>Universidad Privada San Juan Bautista / 4. Proyecto de tesis de Edeliza y Katia.docx</b><br>Document 4. Proyecto de tesis de Edeliza y Katia.docx (D112099527)<br>Submitted by: denisse.balarezo@upsjb.edu.pe<br>Receiver: denisse.balarezo.upsjb@analysis.orkund.com   |  | 1  |
| <b>SA</b> | <b>Tesis_CamilaDangeloValera_MelissaLeonVera.docx</b><br>Document Tesis_CamilaDangeloValera_MelissaLeonVera.docx (D130967877)  |  | 3  |
| <b>W</b>  | URL: <a href="https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/659/Tesis_Alcances%20Autoridad_Protecci%C3%B2n_Violencia%20Intrafamiliar.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/659/Tesis_Alcances%20Autoridad_Protecci%C3%B2n_Violencia%20Intrafamiliar.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a><br>Fetched: 2022-03-15 19:47:18 |  | 6  |
| <b>W</b>  | URL: <a href="https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/585/Meja-Rodriguez-Ada.pdf?sequence=1">https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/585/Meja-Rodriguez-Ada.pdf?sequence=1</a><br>Fetched: 2022-07-05 18:24:19   |  | 2  |
| <b>SA</b> | <b>PRESENTACION FINAL JARA FERNANDEZ.docx</b><br>Document PRESENTACION FINAL JARA FERNANDEZ.docx (D141615910)  |  | 1  |
| <b>SA</b> | <b>T3_Tallerdetesis2_ZamoraGonzalesAlejandra_CORREGIDO.docx</b><br>Document T3_Tallerdetesis2_ZamoraGonzalesAlejandra_CORREGIDO.docx (D140672121)  |  | 1  |
| <b>SA</b> | <b>BURGA_BECERRA_ROGER_TRABAJO_DE_INVESTIGACION_CAUSAL.docx</b><br>Document BURGA_BECERRA_ROGER_TRABAJO_DE_INVESTIGACION_CAUSAL.docx (D54178423)   |  | 5  |
| <b>SA</b> | <b>CARRANZA CAMACHO ANA MARIBEL_PROYTESIS.docx</b><br>Document CARRANZA CAMACHO ANA MARIBEL_PROYTESIS.docx (D110425607)  |  | 1  |
| <b>SA</b> | <b>T3_Tesis_AcostaBonillaNoemi.docx</b><br>Document T3_Tesis_AcostaBonillaNoemi.docx (D118908926)  |  | 1  |
| <b>W</b>  | URL: <a href="https://1library.co/article/tipos-de-medidas-de-protecci%C3%B3n-medidas-de-protecci%C3%B3n.yd7w7w3g">https://1library.co/article/tipos-de-medidas-de-protecci%C3%B3n-medidas-de-protecci%C3%B3n.yd7w7w3g</a><br>Fetched: 2022-07-05 18:24:15   |  | 1  |

## Entire Document

DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CAÑETE 2020 – 2022  
RESUMEN  
EI

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

**FECHA: 06/07/22**

**NOMBRE DEL AUTOR (A): FIORELLA MARIKEL CHAMORRO GOMEZ**

**/ ASESOR (A): Dr. Elder Jaime Miranda Aburto**

**TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:**

- PROYECTO ( )
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ( )
- TESIS ( x )
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ( )
- ARTICULO ( )
- OTROS ( )

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO URKUND, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO:

“DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CAÑETE 2020-2022”

**CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 12%**

**Conformidad Autor:**



Nombre: FIORELLA MARIKEL CHAMORRO GOMEZ

DNI: 71575836

Huella:



**Conformidad Asesor:**



Nombre: ELDER JAIME MIRANDA ABURTO

DNI :07626166

## LISTA DE TABLA

|                   |    |
|-------------------|----|
| Tabla N° 01 ..... | 56 |
| Tabla N° 02 ..... | 57 |
| Tabla N° 03 ..... | 58 |
| Tabla N° 04 ..... | 59 |
| Tabla N° 05 ..... | 60 |
| Tabla N° 06 ..... | 61 |
| Tabla N° 07 ..... | 62 |
| Tabla N° 08 ..... | 63 |
| Tabla N° 09 ..... | 64 |
| Tabla N° 10 ..... | 65 |
| Tabla N° 11 ..... | 66 |
| Tabla N° 12 ..... | 67 |
| Tabla N° 13 ..... | 68 |
| Tabla N° 14 ..... | 69 |
| Tabla N° 15 ..... | 70 |
| Tabla N° 16 ..... | 71 |
| Tabla N° 17 ..... | 72 |
| Tabla N° 18 ..... | 73 |
| Tabla N° 19 ..... | 74 |
| Tabla N° 20 ..... | 75 |

## LISTA DE GRAFICO

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| <b>Grafico N° 01</b> ..... | <b>56</b> |
| <b>Grafico N° 02</b> ..... | <b>57</b> |
| <b>Grafico N° 03</b> ..... | <b>58</b> |
| <b>Grafico N° 04</b> ..... | <b>59</b> |
| <b>Grafico N° 05</b> ..... | <b>60</b> |
| <b>Grafico N° 06</b> ..... | <b>61</b> |
| <b>Grafico N° 07</b> ..... | <b>62</b> |
| <b>Grafico N° 08</b> ..... | <b>63</b> |
| <b>Grafico N° 09</b> ..... | <b>64</b> |
| <b>Grafico N° 10</b> ..... | <b>65</b> |
| <b>Grafico N° 11</b> ..... | <b>66</b> |
| <b>Grafico N° 12</b> ..... | <b>67</b> |
| <b>Grafico N° 13</b> ..... | <b>68</b> |
| <b>Grafico N° 14</b> ..... | <b>69</b> |
| <b>Grafico N° 15</b> ..... | <b>70</b> |
| <b>Grafico N° 16</b> ..... | <b>71</b> |
| <b>Grafico N° 17</b> ..... | <b>72</b> |
| <b>Grafico N° 18</b> ..... | <b>73</b> |
| <b>Grafico N° 19</b> ..... | <b>74</b> |
| <b>Grafico N° 20</b> ..... | <b>75</b> |



## LISTA DE ANEXOS

|  |           |
|--|-----------|
| <b>N° 01 Matriz de consistencia .....</b>              | <b>90</b> |
| <b>N° 02 Operacionalización de las variables .....</b> | <b>93</b> |
| <b>N° 03 cuestionario .....</b>                        | <b>94</b> |
| <b>N° 04 Evidencia de las encuestas .....</b>          | <b>96</b> |
| <b>N° 05 Consentimiento informado .....</b>            | <b>98</b> |

## **CAPITULO I: EL PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento del Problema**

El presente trabajo de investigación se está centrando en poder analizar la desprotección en la que se encuentra la víctima por violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar. A pesar de la implementación de nuevas leyes y reglamentos destinados a eliminar o minimizar la violencia contra las mujeres, las protecciones promulgadas siguen siendo ineficaces e incumplidas.

La violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar es uno de los principales problemas que enfrenta la sociedad peruana en la actualidad, por lo que los legisladores se están enfocando en crear nuevos mecanismos de protección que puedan beneficiar a la víctima.

El delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, apoya la lucha contra el flageo; sin embargo, encontramos que estas medidas son violadas en su mayoría por los agresores de violencia contra la mujer, siendo para ellos un simple papel donde terminan burlándose de la ley y vuelven a incurrir en más actos de violencia contra la víctima.

Ante tal circunstancia se promulgo la Ley N°30364: “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, donde el legislador ha creado propuestas para garantizar el bienestar de las víctimas, siendo una de ellas las medidas de protección, ya que se ha venido convirtiendo en un problema social, que afecta en gran medida y con un alto porcentaje a familias de cualquier comunidad, en todos los niveles económicos y culturales.

La violencia familiar, es una violación de los derechos humanos porque afecta la integridad personal, la salud de la víctima, incluida su integridad emocional, siendo los más afectados las mujeres, los niños y adolescentes e incluso los adultos mayores; generándoles daños o sufrimientos físicos, psicológico, sexual y económico.

Ante el incumpliendo de las medidas de protección puede tener consecuencias fatales; puede conducir a dos resultados, uno es más grave que el otro, el primero es el daño a la integridad personal de la víctima, y el segundo es la pérdida irreparable de la vida; es decir que para llegar al segundo acto

primero se debe cometer el primero. Por eso en los casos donde se dicten las medidas es importante que se respete y se haga cumplir, para que el agresor no vuelva a reincidir en el delito y así podamos evitar la muerte de la víctima en reiteradas ocasiones; estas medidas de protección en su mayoría son incumplidas por parte de los agresores.

Estas situaciones son realmente lamentables, pero se presentan día a día, se trata de relaciones donde el agresor abusa del poder es por ello que en la actualidad se ha convertido en un problema social que afecta a muchas mujeres, provocando altos índices de maltrato familiar.

Finalmente, el aporte jurídico del presente trabajo de investigación se centrará en analizar las irregularidades e incertidumbres que exista en la legislación actual en relación al delito de desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección, debido a una doble tipificación de una misma conducta, con distintas sanciones por un mismo hecho, también si los lineamientos de la nueva ley N°30364 ha logrado cumplir con su objetivo, debido a que este problema vincula a toda una sociedad y el estado como ente regulador de la protección, por lo tanto para lograr el objetivo deseado, no es cuestión de solo culpar al estado, sino que también esta ardua labor de disminuir los índices de violencia es una misión conjunta con las instituciones públicas para que se ejerzan seguimiento para que se cumplan las medidas otorgadas, para poder evitar casos futuros de mayor consecuencia para la integridad de la víctima tales como las lesiones leves o graves, violación o en el peor de los casos la muerte de las víctimas.

### **1.1.1 Formulación del Problema General**

¿Existe relación entre la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022?

### **1.1.2 Problemas Específicos**

#### **1.1.2.1 Problema Especifico 01:**

¿Qué niveles de desobediencia a la autoridad se presentan ante el

incumplimiento de las medidas de protección dictadas por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022?

#### **1.1.2.2 Problema Especifico 02:**

¿Son eficientes las medidas de protección dictadas para disuadir al agresor de cometer actos de violencia contra la mujer, cañete 2020-2022?

#### **1.1.2.3 Problema Especifico 03:**

¿Qué consecuencias jurídicas derivan del incumplimiento de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022?

## **1.2 Objetivos de la Investigación**

### **1.2.1 Objetivo General**

Determinar la relación existente entre la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022.

### **1.2.2 Objetivos Específicos**

#### **1.2.2.1 Objetivo Especifico 01:**

Determinar los niveles de desobediencia a la autoridad que se presentan ante el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022.

#### **1.2.2.2 Objetivo Especifico 02:**

Identificar si son eficientes las medidas de protección dictadas para

disuadir al agresor de cometer violencia contra la mujer, cañete 2020-2022.

### **1.2.2.3 Objetivo Especifico 03:**

Establecer qué consecuencias jurídicas derivan de la inaplicabilidad de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022.

## **1.3 Justificación e Importancia de la Investigación**

### **1.3.1 Justificación**

#### **1.3.1.1. Teórica**

La presente investigación desarrollara respecto a la desobediencia a la autoridad y el incumpliendo de las medidas de protección que se le otorgan a las víctimas de violencia, ya que los casos de violencia han ido aumento paulatinamente a pesar que el estado intenta combatir y erradicar los efectos nocivos hacia las victimas; la ley N°30364 busca lograr reducir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, implementando protecciones diseñadas para proteger a la víctima, sin embargo no se están cumpliendo en su totalidad debido a que las medidas de protección no son tan efectivas y son trasgredidas por parte del agresor.

#### **1.3.1.2. Metodológica**

El presente trabajo de investigación está basado en la innovación de estrategias y mecanismos para analizar, crear conceptos básicos relacionados a esta investigación, asimismo encontrar una solución ante este problema toda vez que cada día hay más casos de violencia contra las mujeres debido al incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor y determinar si

estas medidas las medidas han llegado a cumplir su objetivo o no; además se aplicaran herramientas de recolección de datos (encuestas), teniendo como objetivo obtener datos útiles que contribuyan con el presente trabajo.

### **1.3.1.3. Practica**

Se pretende, desarrollar tan importante tema a fin de describir normativamente el delito de desobediencia a la autoridad con la finalidad de conocer sus alcances objetivos y su calificación a quien incumplan con tal regla, por otro lado, determinar si son eficaces o no las medidas de protección dictadas, asimismo establecer mecanismos que permitan suprimir los acto de violencia ya que en la actualidad vemos que a pesar de que exista medidas de protección estas son incumplidas y vuelven ser agredidas por parte del agresor.

### **1.3.2 Importancia**

La presente investigación busca brindar una información fiable sobre el delito de desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar.

Es importante el desarrollo del presente trabajo a fin de proteger a la víctima de otro acto de violencia, acto que puede traer como consecuencias fatales la muerte, debido al incumplimiento de las medidas de protección, su mal funcionamiento a pesar de que la víctima cuente con dichas medidas, siendo una de ella el retiro del agresor del lugar de convivencia.

también se busca que se ejecute el debido seguimiento de las medidas de protección, porque cada vez las cifras de violencia van en aumento a consecuencia de la mala implementación de vigilancia, de manera que es útil denunciar los hechos para que se proceda con la denuncia por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad tal como se encuentra estipulado en código penal, artículo 368°.

## **1.4 Delimitación de la Investigación**

### **1.4.1 Delimitación Espacial**

El presente proyecto de investigación tiene por finalidad ser investigado en la Provincia de Cañete - San Vicente.

### **1.4.2 Delimitación Temporal**

El tiempo de este proyecto de investigación es de los años 2020 – 2022.

## **1.5 Limitaciones**

Parte de las limitaciones que se ha encontrado para el desarrollo de nuestra investigación es la escasez de trabajos de investigación internacionales respecto a mi tema de investigación.

## CAPITULO II: MARCO TEORICO

### 2.1 Antecedentes

#### 2.1.1 Antecedentes Internacionales

**Norambuena (2018)** En la tesis denominada *“Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar”* de la Universidad de Chile, para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; Tiene como objetivo analizar situaciones de violencia, en el marco de las medidas cautelares dictada por los jueces, para determinar si la prohibición de acercamiento o al no atacar la orden de exclusión se estaría cometiendo el delito de desobediencia; Además, dejó claro en su conclusión que no todos los casos son iguales, es decir, las víctimas corren diferentes riesgos, alguna de las denuncias pueden seguir su curso y se mantienen o también se puede expresar arrepentimiento para la continuación de ello, todo a raíz de que se dieron cuenta que han condenado a su pareja, con los que tienen una relación muy estrecha, ya sea por la dependencia económica o por lo hijos. Generando que se presenten ante los juzgados y soliciten que se deje sin efecto la medida ordenada o se presenten ante la fiscalía para no seguir adelante con la denuncia.

**Sancho (2019)** En la tesis denominada *“Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección contra la violencia familiar”* En la Universitat Autònoma de Barcelona (España) para obtener el grado académico doctoral; tiene como objetivo investigar concretamente en la ciudad de Buenos Aires los derechos que amparan a las mujeres víctima de violencia y más concretamente la ley 24.417 de protección contra la violencia; además precisa en sus conclusiones que Se ha podido demostrar en el trabajo de investigación cómo las diversas situaciones de conflicto familiar judicializadas en los últimos años han crecido exponencialmente ya que no solo se toman medidas preventivas para



prevenir la violencia sino también para proteger la vida humana, la salud y la integridad psicofísica de las personas.

**Camila (2022)** en la tesis denominada “*violencia doméstica contra la mujer y potestad cautelar de los tribunales de familia*” en la universidad de Chile para obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales; Tiene como objetivo acabar con la violencia previniendo y protegiendo a las mujeres víctimas; Este propósito debe abordarse analizando el marco legal nacional e internacional vigente, teniendo en cuenta el objetivo de protección, la necesidad de asegurar la supervivencia y la integridad económica de las víctimas y sus familias en todo el mundo. Asimismo, precisa en la conclusión que la los tribunales de familia juegan un papel fundamental para la finalización de conflictos y guía las relaciones familiares incluso después de que el proceso haya terminado. Por lo tanto, existe una brecha significativa entre los dictados de las medidas y la protección de los derechos de las mujeres, la causa de este inconveniente se relaciona con la falta de seguimiento, falta de Protocolo de Actuación de la Administración Judicial y la falta de coordinación entre todas las partes relacionadas.

**Castillo (2020)** en la tesis denominada “*La persecución penal por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en la provincia Bolívar*” en la universidad Andina Simón Bolívar para obtener la Maestría en Derecho Penal, Tiene como objetivo investigar la aplicación de este tipo de delito previsto en el artículo del código orgánico integral penal, específicamente el delito de incumplimiento de una decisión lícita de autoridad competente, y en su conclusión establece explícitamente que el delito de incumplimiento de una decisión legalmente exigible de la autoridad es para proteger a la autoridad. Por lo tanto, de acuerdo al principio de lesividad y a la teoría del bien jurídico se estableció que la desobediencia de las ordenes de la autoridad será lesiva siempre y

cuando este en riesgo grave. Este podría ser el derecho a la vida o el derecho a la integridad personal.

**Nuñez (2013)** en la tesis denominada *“El Delito de Desobediencia a la Autoridad y la Violencia Familiar”* en la universidad empresarial siglo veintiuno de argentina para obtener el título de abogada, Tiene como objetivo analizar situaciones de violencia, en el marco de las medidas cautelares dictada por los jueces, para determinar si la prohibición de acercamiento o al no atacar la orden de exclusión se estaría cometiendo el delito de desobediencia; Además, dejó claro en su conclusión que no todos los casos son iguales, es decir, las víctimas corren diferentes riesgos, alguna de las denuncias pueden seguir su curso y se mantienen o también se puede expresar arrepentimiento para la continuación de ello, todo a raíz de que se dieron cuenta que han condenado a su pareja, con los que tienen una relación muy estrecha, ya sea por la dependencia económica o por lo hijos. Generando que se presenten ante los juzgados y soliciten que se deje sin efecto la medida ordenada o se presenten ante la fiscalía para no seguir adelante con la denuncia.

**Román (2016)** En la tesis denominada *“La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional”* de la Universitat Rovira i Virgili Tarragona-España, para obtener el grado doctoral, tiene por objetivo hacer una análisis comparativo de las leyes de los estados miembros en relación a las medidas especiales para víctimas de violencia, asimismo concluye que la violencia de género es una gravísima violación de los derechos humanos, especialmente el derecho a vivir, a la integridad física, la moralidad de la mujer, esta entidad requiere una mayor protección estatal. Pues con diferentes posiciones doctrinales, así como referencias internacionales, normativas y leyes, analíticamente, parece razonable afirmar que existe una obligación por parte del Estado proteger la vida y la integridad física. La obligación del Estado de proteger la vida y la integridad humanas también se aplica todos

los órganos que asumen competencia en esta materia y les piden que actúen adecuadamente para los fines perseguidos, nada más que una garantía de indemnidad para las personas que estén peligro de ser atacado o de sufrir violencia.

**Aguayo (2016)** En la tesis denominada *“Presupuestos típicos del delito de desacato en contexto de violencia intrafamiliar”* de la Universidad de Chile, para obtener el grado de magister. Tiene por objetivo analizar, verificar las diferencias y/o similitudes de los factores objetivos y subjetivos del art. 240 del código de procedimiento civil en el contexto de violencia intrafamiliar; concluye que El bien jurídico protegido por desacato es la correcta administración de justicia y la defensa de las decisiones judiciales. asimismo, el comportamiento del perpetrador en el ámbito de violencia debe calificarse a la vista del incumplimiento de la orden judicial, por la situación de haber vulnerado la libertad, salud y vida de la víctima, por lo tanto, el delito de desacato sólo puede cometerse con dolo directo. Así que, Para que la no ejecución de una orden judicial sea típica, es necesario verificar si el perpetrador actuó con una intención clara e inequívoca de violar, de no comprobarse, se estaría ante un supuesto atípico.

**Moscoso (2019)** En la tesis denominada *“Criminalización de la violencia en el pololeo: una medida necesaria de protección a la mujer”* de la Universidad Santiago de Chile, para optar el grado de licenciado. Su objetivo es mejorar las respuestas institucionales que actualmente se ofrecen a las víctimas de violencia incluidas las mujeres que componen el grupo del cual va dirigido el proyecto, al igual que como a otras personas que se encuentren en la misma situación de vulnerabilidad; por lo tanto concluye que el propósito de este trabajo es explicar la necesidad de la criminalización violencia en Pololeo porque las mujeres no están adecuadamente protegidas sus víctimas, del análisis realizado en diferentes capítulos de la tesis, podemos afirmar que la ley ignora la violencia que ocurre en relaciones informales como el pololeo. Los que sufren violencia se ven

afectados en su vida diaria, no sólo por la parte física, sexual y psicológica de los cuales han sido sometidas, sino que esos hechos se convierten en miedo, enfermedad, depresión, discapacidad, suicidio, entre otros.

**Rivera (2016)** En la tesis denominada *“Las medidas Civiles de protección de los menores en los casos de violencia familiar”* de la Universidad Autónoma del Estado de México, para obtener el grado de maestría. Su objetivo es analizar la violencia familiar, así como las demandas civiles en México, y determinar si estas medidas son compatibles con los fines de protección y defender los derechos de los menores que están inmersos en hechos de violencia; concluye que cuando México se unió a la conferencia de convenciones internacionales sobre los derechos del niño, el país se ha comprometido a sistemas, políticas y mecanismos para proteger los derechos del niño, no basta comprometerse con el cumplimiento de los tratados internacionales, sino también hacia la mejora de la formación de una cultura respetuosa de los derechos del niño, el gobierno debe implementar la política pública. Quienes priorizan la protección inmediata de los derechos de los infantes también consideran a los niños como el eje principal del estado.

**García y Arroyo (2016)** En la tesis denominada *“Aplicación del principio de interés superior del niño y las medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica”* de la Universidad de Costa Rica, para obtener el grado de licenciado en derecho. Su objetivo es buscar un mecanismo para asegurar la protección de los derechos de cada individuo que estén obstaculizados con la protección de otros derechos, en un caso particular las medidas autosatisfactorias de protección que impidan la relación padre-hijo; concluye que el estado cuenta con salvaguardar la seguridad y el bienestar de todos, pero es necesario cumplir con las disposiciones de la ley para contribuir a la protección de la ley, del mismo modo, se afirma que las medidas son otorgadas a las víctimas por otro lado se considera necesario introducir

una herramienta que permita superar obstáculos en las relaciones familiares como un derecho protegido en beneficio de las niñas o los niños que se encuentre inmersos en conflictos.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

**Valverde (2017)** En la tesis denominada *“Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú”* de la Universidad Cesar Vallejo, para obtener el título profesional de abogado; Tiene como objetivo determinar cómo las medidas de protección protegen a la familia; además en sus conclusiones se determinó que las medidas de protección en casos de violencia familiar no son efectivas para proteger a la familia porque no protegen de manera adecuada, debido a que no se cumplen en su totalidad en su implementación debido a la falta de apoyo y asistencia por parte de la policía. Esto se debe al bajo nivel de contacto entre el poder judicial y la policía nacional del Perú, por otro lado, el retiro de los agresores no garantiza un ambiente familiar armónico, debido a la falta de respeto y de obedecer las medidas impuestas por la autoridad competente, eso genera que se altere la armonía y la convivencia entre los miembros del núcleo familiar.

**Rubikza (2020)** En la tesis denominada *“Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres”* de la Pontificia Universidad Católica del Perú, para obtener el grado de bachiller en derecho; Tiene como objetivo analizar las resoluciones judiciales emitidas en Lima sobre casos de violencia en las relaciones conyugales en busca de protección judicial, además, tiene como conclusión combatir la violencia contra las mujeres en nuestro país, a través de la Ley N°30364, se busca brindar asistencia a las víctimas, la ley establece mecanismos y garantías procesales que las víctimas de violencia deben solicitar asistencia, herramientas útiles que les ayudarán a detener y eliminar la violencia en nuestra sociedad, también debemos considerar cambiar los procedimientos

existentes para detener la violencia ya que estas protecciones reflejan hoy en día que son solo un documento simple y no cambian la realidad de cómo se detener la violencia.

**Ponte (2020)** En la tesis denominada “*Feminicidio y medidas de protección ante la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia en Lima Norte, 2020*” de la Universidad Cesar Vallejo, para obtener el título profesional de abogada; tiene como objetivo analizar de cómo prevenir el feminicidio a través de las medidas de protección durante el estado de emergencia en el distrito de Lima Norte; además precisa en sus conclusiones que el feminicidio se puede prevenir siguiendo estrictamente las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia durante el estado de emergencia, debido que se evitará la proximidad del agresor hacia su víctima. Sin *embargo*, las medidas de protección otorgadas no se respetan porque las mujeres no denuncian los actos de violencia del que son sometidas a tal punto de correr el riesgo de convertirse en víctimas del delito de feminicidio.

**Correa, Torreblanca (2020)** En la tesis denominada “*Aplicación de violencia física contra la mujer, Lima Metropolitana, 2019*” de la Universidad Cesar Vallejo, para obtener el título profesional de abogada; tiene como objetivo determinar si la aplicación del delito de desobediencia a la autoridad garantiza una protección adecuada en casos de violencia física contra la mujer en Lima Metropolitana en el 2019; además precisa en sus conclusiones que se ha analizado la aplicación del delito de desobediencia frente a casos de violencia física, no ha garantizado el derecho a la vida de la mujer, debido a que no se sanciona de una forma adecuada la aplicación del delito, ya que el agresor en reiteradas oportunidades continua agrediendo a la víctima sin atacar las órdenes judiciales, incluso cometiendo feminicidio delito que está tipificado en el artículo 108-B del Código Penal.

**Quito, Rodríguez (2022)** En la tesis denominada *“fundamentos jurídicos que justifica la prisión preventiva en el concurso ideal de delitos en los casos de violencia contra las mujeres y desobediencia a la autoridad, en los juzgados penales de Cajamarca”* de la Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo, para obtener el título profesional de abogado; tiene como objetivo determinar los fundamentos jurídicos que justifican el concurso ideal de los delitos en los casos de violencia contra las mujeres y desobediencia a la autoridad, como criterio para dictar prisión preventiva, en los juzgados penales del distrito de Cajamarca; además precisa en sus conclusiones que se ha estudiado en el ordenamiento jurídico peruano los delitos de violencia contra la mujer y el delito de desobediencia a la autoridad, en el marco del concurso ideal de delitos, que vienen a ser la respuesta del Estado, para garantizar la libertad y derechos de igualdad de las mujeres; asimismo se debe promover el uso del concurso ideal de los delitos con la finalidad de otorgar seguridad a las mujeres que son víctimas de agresión física, psicológica y sexual a fin de garantizar la prisión preventiva.

**Mera (2019)** En la tesis denominada *“Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo”* de la Universidad Señor de Sipán, para obtener el título profesional de abogada. Tiene como objetivo analizar la efectividad y su influencia de las medidas establecidas en violencia familiar; en sus conclusiones las estadísticas muestran que hay pocos casos denunciados y hay muchos casos de violencia maltratadas, asimismo las medidas no es suficiente para detener esos actos, por ende no cumplen como sus objetivos cuando fueron creadas, a raíz de que el índice de violencia cada vez va en aumento, así como también la del feminicidio y también por las victimas vuelven hacer sometidas a hechos de violencia; por otro lado, las actividades y protecciones de la Policía Nacional del Perú son viciadas y esto se debe a la falta de capacitación, porque es la policía quien ejecuta las medidas y por

normativa están en la obligación de vigilar a las agraviada de manera constante.

**Ysidro (2021)** En la tesis denominada *“Análisis de las Medidas de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia Psicológica del Cerro San Pedro, distrito de El Agustino, Lima 2021”* de la Universidad Peruana de las Américas, para obtener el título de abogado. En su objetivo busca demostrar que la falta de medidas de protección en la violencia psicológica afecta la salud de la mujer en el distrito de El Agustino; en sus conclusiones demostró que la falta de protección atenta contra la salud emocional de las mujeres, haciéndolas que evidencien trastornos psicológicos y conviviéndolas en seres dependientes a su atacante; a través de entrevistas publicas realizada a las víctimas, policía, ayudo a entender que es importante sacar al atacante del lugar donde conviven de forma inmediata y actuar con rapidez para que no teman al denunciar y tengan el coraje de hacerlo continuar el proceso incluyendo las pericias psicológicas en las cuales darán fe a los hechos.

**Díaz, Zocón (2020)** En la tesis denominada *“Causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el distrito judicial de Cajamarca 2018-2019”* Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, para obtener el título de abogado. Tiene como objetivo determinar las razones del incumplimiento de las protecciones contra la violencia; en sus conclusiones especifico que el incumplimiento de debe a la escasez de psicólogos para apoyar en la recuperación emocional para las víctimas, la violencia psicológica es la que más afecta y por otro lado se tiene que la afectada siga conviviendo con los atacantes generando que no se respete lo establecido y según las encuestas aplicadas, las víctimas no se sienten protegidas por las medidas, debido a que el agresor incumple lo establecido.



**Sánchez (2019)** tesis denominada “Relación de las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019” Universidad Cesar Vallejo, para obtener el título profesional de abogada. Tiene por objetivo determinar la relación existente entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto; a modo de conclusión señala que no hay relación entre ambas, siendo variables independientes, asimismo hay un alto nivel de desobediencia con respecto de las medidas de protección que se manifiesta mediante acto violentos generando afectación psicológica o física, es así que el estado mediante sus instituciones busca brindar protección a la víctima sin embargo llegar al cese de la violencia depende mucho del compromiso de las autoridades de los distintos niveles involucrados.

**Nizama (2020)** En la tesis denominada “Análisis del incumplimiento de las medidas de protección y el posible concurso ideal entre el artículo 122 B y el artículo 368 del Código Penal” de la Universidad Cesar Vallejo, para obtener el título profesional de abogado. Tiene como objetivo establecer criterios, leyes y reglamentos que apoyan la aplicación de concurso ideal de delitos en el Perú, asimismo concluye que al analizar diversas opiniones a través de las encuestas a los fiscales se reafirma que el incumplimiento de las medidas de protección otorgada en proceso de V.F. existe un concurso ideal debido a que se promueve varios delitos, como es en el caso del artículo 122°B y el otro en su artículo 368 del código penal Peruano, donde se lleva a cabo un mismo hecho pero altera varias veces el mismo mandato legal.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Desobediencia a la Autoridad**

### **2.2.1.1 Delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad**

En Nuestro Código Penal incluye el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, como aquella conducta de una persona, quien desobedece o resiste una orden emitida por un funcionario público; Asimismo, el propósito de este delito es luchar contra las acciones de aquellas personas que obstaculizan los actos ejecutivos de la administración pública.

Este delito de resistencia o desobediencia a la autoridad está regulado en el artículo 368° del código penal:

#### **Artículo 368° Resistencia o Desobediencia a la Autoridad:**

El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando se desobedezca la orden de realizarse un análisis de sangre o de otros fluidos corporales que tenga por finalidad determinar el nivel, porcentaje o ingesta de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sistemáticas, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de siete años o prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas. *Cuando se desobedece o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años.*

En el presente artículo 368° del mismo cuerpo normativo establece en su último párrafo que al desobedecer o resistir una medida de protección expedida por el juez en un proceso motivado por la presencia

de hechos de violencia hacia la mujer, será sancionado con 5 u 8 años de pena privativa de libertad.

Sobre el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, sostuvo que es uno de los delitos contra la administración pública, cometidos por particulares, es decir, son personas naturales que no tiene relación funcional con la administración pública; pero también puede ser cometido por funcionarios o servidores públicos, siempre que se encuentren obligados acatar la orden impartida por un funcionario público en el ejercicio legal de sus funciones. (Juárez, 2017).

Al sancionar la conducta rebelde frente a las ordenes emitidas por la autoridad pertinente, el propósito del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad es proteger el desarrollo adecuado de la administración pública, tratando de evitar que los ciudadanos obstruyan la función ejecutada producto de una orden emanada de la administración pública.

Para que la conducta del sujeto del delito se subsuma en el delito de desobediencia y resistencia, es que exista una orden, no una simple citación, declaración, petición o notificación, sino que debe ser lícita, es decir emitida por un funcionario público, cuando normalmente desempeña sus funciones. Además, es necesario expresar la orden de forma clara, ya sea oral o escrita; sin llegar a caer en ambigüedades. Asimismo, debe colocarse directamente a brindar el conocimiento al destinatario debidamente individualizado al que se le ordene hacer o dejar de hacer algo. Del mismo modo, el orden debe tener contenido posible para lograr la realización en el marco de relaciones jurídicas.

#### **2.2.1.2 Objetivo y Finalidad**

Podemos decir que el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad tiene como objetivo principal amparar el pleno ejercicio de la administración pública a través de sus funcionarios; todo ello con el fin de

que los miembros de la sociedad no restrinjan ni obstaculicen el desempeño de sus funciones prescritas por la autoridad competente.

A su vez, este delito de desobediencia y resistencia a la autoridad tienen como finalidad combatir las conductas obstruccionistas de las personas frente a los actos ejecutivos de la administración pública, que pone en marcha el aparato estatal para lograr el correcto funcionamiento de la administración pública y el bienestar común de las personas.

Entonces, debe quedarnos claro el objetivo de la tipificación del delito de desobediencia o resistencia a la autoridad: busca evitar cualquier acción en violación de esta orden, de lo contrario las consecuencias será inmediatas como la imposición de una sanción.

### **2.2.1.3 Resistencia a la Autoridad**

Podemos observar como el artículo 368° del código penal sanciona cualquiera de los dos verbos: resistir o desobedecer.

La palabra “resistencia” tiene muchos significados. Uno de ellos es oposición física o de fuerza a las acciones o violencia de otra; repugnar, rechazar, contradecir, son otro de los significados de dicha palabra; la tercera es el de forcejear.

Una orden emitida por un funcionario público es resistida cuando el agente se opone abiertamente a que la orden sea ejecutada. La resistencia puede dar como resultado que la orden no se ejecute o que se ejecute de manera diferente a lo supuesto, o puede crear una barrera que retrase la ejecución de la orden. Cuando la orden no se ejecuta debido por los actos de resistencia y el ejecutor de la orden abandonara el lugar sin lograr poder cumplir la orden, momento en el que se consuma esta característica delictiva.

En el delito de resistencia a la autoridad, se identifica al sujeto pasivo del delito y el otro sujeto pasivo de la acción. Los funcionarios públicos que sufren los ataques del sujeto activo es sujeto pasivo de la acción; no obstante, este no es sujeto pasivo del delito, porque no es el encargado de emitir la orden, en tanto

que no ocurran actos violentos o amenazas, que no se justifican por las condiciones. (Juárez, 2017).

#### **2.2.1.4 Desobediencia a la Autoridad**

La "desobediencia" es el desacato a una persona que, como destinatario oficial de una orden, se niega a ejecutar la orden y simplemente incumple las consecuencias legales de una decisión administrativa y/o judicial. Según Frisancho (2011) señala que "desobedecer es sinónimo de no someterse o no efectuar lo prescrito por los funcionarios". (p. 88).

"La desobediencia es la rebeldía u oposición abierta, hostil y maliciosa, acompañada de actos de contradicción, decidida y resuelta al cumplimiento de un mandato u orden en curso de ejecución, expreso y personal de la autoridad en ejercicio de sus funciones." (Reátegui, 2016, p. 1367).

La desobediencia está basada en hacer caso omiso al no cumplir lo que anticipadamente de ordeno. Para Rojas (2007) refiere que: el incumplimiento de una orden emitida incluye la no aceptación, la falta de voluntad para consentir, el incumplimiento de los mandatos (de hacer o no hacer) ordenado por las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones.

#### **2.2.1.5 Consumación**

El delito de consuma con el incumplimiento de la orden dictada. si la orden impone una conducta activa, el delito penal se consumará cuando el agente ignore u omita su realización de conducta prohibida.

Cuando instruyen que el delito se efectúa en el instante de terminarse el plazo para el cumplimiento del mandato. Cuando el sujeto activo sabiendo de la orden impuesta dada por un

funcionario público para que se ejecute un acto determinado, pero intencionalmente decide cumplir con llevar a cabo la ejecución del mandato; esto es suficiente para probar que el condenado incumple con las disposiciones dadas, para la consumar el delito. Se impone al sujeto la obligación de cumplir con lo dispuesto bajo aviso de ser denunciado de manera penal, se establece en una exigencia de procedencia dado por la experiencia legal. (Abanto, 2011).

Entonces cuando hablamos de consumación podemos decir que el hecho ha completado su ciclo.

En el caso de resistencia se consuma siempre y cuando exista una conducta opositora y se haya ocasionado una efectiva obstaculización de la función de ejecución de la orden; y en el caso de la desobediencia se consuma cuando el destinatario incumple la orden otorgada.

Asimismo, Esto consiste en desobedecer o resistirse a las órdenes de un funcionario público en el ejercicio de sus facultades, y por lo tanto para cumplir con la conducta típica anterior, es suficiente incumplir u omitir la orden siempre que se encuentre dentro del marco de la ley. (caro,1999).

#### **2.2.1.6 Desobediencia a las medidas de protección en la normatividad del Código Penal**

Con la normatividad que se introduce en el código penal sobre las situaciones de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar; se establece la posibilidad de sancionar y reprochar el no observar, el desobedecer o resistirse a las medidas de protección que se dictan por la autoridad competente.

Es por eso que vamos a encontrar en dos rubros la consideración de esta desobediencia o resistencia a las medidas de protección:

Primero en el ámbito de la administración de justicia con la fórmula de desobediencia y resistencia a las medidas de protección que

observaremos en el artículo 368° del código penal, se prevé esta situación en donde la autoridad de familia dicta la medida de protección y el sujeto que está obligado a cumplirla, la desobedece o se resiste a cumplirla en cuyo caso la pena es de 5 a 8 años de privación de la libertad.

Asimismo, por otro lado, se encuentra el hecho que, en el Artículo 122°-b: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, del código penal en la fórmula de agresiones sea previsto como agravante, el hecho de que se presenta en un caso concreto la situación de violencia contra la mujer o el integrante del grupo familiar, ya sea por lesiones corporales que no llegan a más de 10 días de atención facultativa o incapacidad para trabajar o daño psicológico emocional o cognitivo y esto vaya acompañado por el hecho de que la gente haya desobedecido ya, una medida de protección establecida por la autoridad competente, esto ha llevado a ciertos problemas en los operadores del derecho que han visto que tal vez estemos ante una antinomia o estemos ante un concurso aparente o un concurso ideal o un concurso real.

Cabe señalar que estamos hablando de dos puestos fácticos totalmente distintos en el primer caso que es el Art 368° estamos solo, ante la situación de una medida de protección que se desobedece o se resiste a obedecer o se resiste a cumplir; y por otro lado en el Art 122° b estamos ya ante una situación de agresión física o daño psicológico emocional cognitivo pero en el agente ha desconocido o desobedecido la medida de protección que en su momento emitió la autoridad competente; en el primer caso estaremos no solamente un supuesto fáctico diferente, si no se habría afectado el principio de autoridad.

Por el otro lado en el 122-b además de afectar la integridad personal, sea ésta física o psicológica se afecta el principio de autoridad, lo que llama la atención es que en 368° la pena sea de 5 a 8 años de pena privativa de libertad y en el 122-b la pena sea de 1 a 3 años de pena privativa de libertad; lo que muestra claramente que estamos ante una carencia de sistematicidad en el código penal y sea perdido digamos de vista, la valía de los bienes jurídicos y es por ello que vemos que las penas son absolutamente desproporcionadas.

## **2.2.2 Medidas de Protección**

### **2.2.2.1 Definición de Medidas de Protección**

Las medidas de protección son aquellas decisiones que el Estado toma a través de sus distintas instituciones públicas para hacer efectiva la atención y protección de las víctimas que se encuentran amenazadas en su integridad personal o vida, o para quienes tengan fundamentos razonables para pensar que sus derechos se encuentren en riesgo. En estos casos, las autoridades tomarán de manera inmediato las medidas necesarias para poder evitar que la víctima resulte herida o dañada nuevamente.

Ya que, en nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 2° nos dice que toda persona tiene derecho: “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.”

Asimismo, podemos decir que las medidas de protección son mecanismos procesales diseñados a neutralizar o reducir los efectos nocivos de un agresor, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima. Por lo tanto, tenemos que entender que la medida pretende preservar la vida o la integridad de una víctima en violencia mientras dura el proceso. Por su parte; Calisaya (2017) las define como: actitudes y decisiones adoptadas por el Estado para proteger y garantizar la seguridad de las víctimas a través de los principios de debida diligencia e intervención inmediata (jueces y PNP).

Asimismo; estas medidas de protección son cautelares, provisionales, preventiva y a la vez temporales; ya que estas medidas hacen que se puedan disminuir y desaparecer los actos de violencia, garantizando el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima. Esta medida de protección se fundamenta en la obligación del estado de velar por la vigencia y respeto de los derechos fundamentales. (Sevilla, 2020).



Estas medidas de protección son reguladas en la Ley N° 30364 “Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, en la cual se debe mantener una relación armónica con su Reglamento N°09-2016, para que de esta manera jurídicamente ambos se complementen y permitan a las autoridades cumplir y respetar con los objetivos jurídicos planteados por los legisladores en su momento al momento de promulgar la ley; ya que mediante esta ley lo que busca es proteger a las mujeres e integrantes del grupo familiar de cualquier acto de violencia que rápidamente ponga en peligro su seguridad física, psicológica, económica o patrimonial; creando así un medio de protección que permite que ante un acto de violencia reiterativo puedan denunciar de manera inmediata a su agresor para que sea procesado por el delito de desobediencia a la autoridad, tal como está estipulado en el Código Penal en su art. N°368.

En nuestro ordenamiento jurídico, en el NCPP hace mención a las Medidas de Protección en el artículo 247° y 248°; con la que se debe preservar la identidad de la persona protegida, así como su lugar de residencia, su ocupación y su lugar de trabajo para lograr una certeza jurídica que le permita estar protegido del peligro grave, que puede ir dirigido contra su integridad física, su libertad, su propiedad, su cónyuge, pareja, sus descendientes, antepasados e incluso contra sus hermanos amenazados; De esa manera, puede participar de manera segura en la secuencia del proceso.

Por otro lado; las medidas de protección son especialmente personales y sobre todo son intransferibles, ya que las mujeres víctima de violencia tienen derecho a contar con la protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentren en peligro su integridad tanto física como psicológica de su libertad y seguridad; estas medidas son acto de urgencia aplicación orientados a la protección de la víctima en función de su interés superior y son autorizadas por las autoridades competentes quienes solamente las autoriza de manera provisional. (Flores, 2020).

### **2.2.2.2 Objetivo y Finalidad de las Medidas de Protección**

#### **Objetivo:**

Es necesario precisar que la incorporación de las medidas de protección al ordenamiento jurídico es muy importante para la protección de la víctima hacia el agresor.

Las medidas de protección tienen por objeto garantizar la integridad física, mental, psicológica y sexual de la víctima, para poder permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas ya que estas medidas se dictan teniendo en cuenta el riesgo en que se encuentra la víctima.

Representan, por tanto, un mecanismo procesal con el que se quieren neutralizar o minimizar los efectos nocivos del uso de la violencia por parte del agresor, para que dichas agresiones por violencia no vuelvan a ocurrir mediante el cese y abstención de cualquier acto de violencia

De esta manera, Proteger a los afectados de víctimas de cualquier tipo de agresión tanto física como mentalmente, garantizando el pleno ejercicio y el respeto de sus derechos y libertades de la persona humana, en el cual está diseñado a proteger a las víctimas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Las medidas de protección tienen por objeto cortar el ciclo de violencia, a partir de ello entonces una intervención inmediata con la debida negligencia que interrumpa este ciclo y que evite represaría contra victima desde esta óptica entonces se comprende que estas medidas de protección son autosatisfactivas. (Plácido, 2017).

#### **Finalidad:**

La finalidad de las medidas de protección es asegurar el ejercicio pleno y el respeto a los derechos y libertades de las presuntas víctimas, consagrados como Derecho fundamental de la persona; Es así que en

nuestra carta magna en su artículo 2° inciso 1 de la constitución política establece lo siguiente, toda persona tiene derecho: “a la vida, su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”. Asimismo, en el artículo 2° inciso 24 párrafo h) consagra que: “nadie debe ser víctima de violencia moral psíquica o física ni sometido a torturas o tratos inhumanos o humillantes”.

### **2.2.2.3 Incumplimiento de las Medias de Protección**

El incumplimiento de las medidas de protección dictadas en el contexto de violencia Familiar, representa absolutamente la violación y desprecio del orden textual por el magistrado.

En su Artículo 24° de la ley 30364, es importante porque se hace explícito para aquellas personas que no cumplan con las medidas de protección dictadas.

El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal. El presente artículo, tiene por objeto solo recordar el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad que se configura cuando una persona no cumple con lo ordenando por el juez.

El artículo de resistencia o desobediencia a la autoridad, se encuentra regulado en el artículo 368° del Código Penal, señala que:

(...) “Cuando se desobedece o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años.”

Con esta disposición, se busca incentivar el cumplimiento de las medidas de protección y así brindar el apoyo necesario a las víctimas de

actos que configuren violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar.

#### **2.2.2.4 Ineficacia de las Medidas de Protección**

En la actualidad muchas de las medidas de protección dictadas no son respetadas, aunque se dicten medias dentro de las sentencias estas ya no tienen en algunos casos ejecución por parte del agresor, es decir no surten efecto en la realidad.

Como hemos mencionado anteriormente las medidas de protección son aquellas decisiones diseñadas para hacer una efectiva protección contra la víctima que se encuentre en peligro, tanto física, psicológica, moral y sexual de la víctima; a fin de prevenir que la persona sufra algún tipo de daño por parte del agresor.

Ya que estas medidas lo que buscan es brindar un apoyo y protección contra la persona que es víctima de violencia, e impedir que nuevamente sea dañada.

Como parte de las medidas de protección nuestra legislación establece:

##### **2.2.2.4.1 El retiro del agresor del domicilio de la víctima:**

Se ordena esta medida con el fin de proteger a las víctimas contra la violencia, se hace efectivo cuando el agresor se retira de manera voluntaria o mediante la fuerza pública del lugar donde reside la víctima. Esta medida genera que la víctima no tenga más contacto con la otra parte y así evitar nuevos hechos de maltrato, esto puede considerarse como una función de rehabilitación porque en cierto sentido esto le va a permitir a la víctima sentirse más segura y no vean su integridad en peligro.

Esto quiere decir que debe dejar el lugar donde se encuentra la víctima para evitar que se continúe con las agresiones, esta medida también está destinada para que la víctima no tenga mayor contacto con su atacante y evita nuevos enfrentamientos. La policía nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.

Actualmente, vemos muchos casos que involucran a la Mujer o niño siendo víctimas de agresiones y que además no cuentan con la capacidad de poder defenderse ante las diversas agresiones, por lo que se opta sacar al agresor de la casa, siendo esta una de las principales medidas dictadas por el juez, donde la víctima ya no estará cerca al agresor. (Llocclla, 2015).

#### **2.2.2.4.2 El impedimento de acercamiento, acoso a la víctima:**

Esto lleva a que el atacante no pueda acercarse a la víctima por ningún motivo, para evitar enfrentamientos y nuevas posibilidades de agresión. Por lo tanto, esto es beneficioso para la víctima ya que lo que se busca es proteger su integridad y seguridad.

Lo que se busca con esta medida es velar por la víctima, para que el acoso ejercido cese y mediante ello la agraviada pueda desarrollar sus actividades diarias con normalidad. Lo que se evita es que el agresor este constantemente vigilando o frecuentando a la víctima, ya sea en su centro de trabajo o en su centro de estudio, entre otros, esto genera sentimiento de miedo y temor en la agraviada.

Esta medida es importante porque la víctima tiene derecho a denunciar si el agresor se acerca, aproxima o la acosa, porque esta conducta por parte del agresor desobedece una orden interpuesta por el juez y como consecuencia puede intervenir el ministerio público e iniciar un proceso penal. (Pizarro, 2017).

#### **2.2.2.4.3 Prohibición de comunicación con la víctima mediante cualquier medio de comunicación:**

La violencia ya no solo se da de forma presencial entre ambas partes, sino que con el desarrollo de la tecnología se ha convertido en un medio de violencia, los informes son a menudo un medio de prueba a considerar el grado de agresión de otra persona que es víctima de ofensas, humillaciones, amenazas con palabras soeces que solo buscan

denigran su integridad de mujer. Lo que se trata de evitar es la comunicación o el contacto a través del whatsapp, Messenger, mensajes de textos, llamadas, que pongan en peligro la tranquilidad e integridad de la víctima.

Este tipo de medida está diseñada para evitar que el agresor se comunique con la víctima de violencia, ya sea la mujer o familiares, vía red social u otras redes de comunicación; garantizando de este modo su libre desarrollo y bienestar de la afectada.

#### **2.2.2.4.4 Suspensión temporal de visitas:**

La suspensión temporal de visitas, hace que el agresor se encuentre impedido de visitar a la víctima para evitar que se genere nuevas agresiones.

Consiste en prohibir al agresor que realice vistas a la parte agraviada, sienta de carácter temporal en cual se establece un tiempo fijo de restricción de dicho derecho, con el objetivo que la víctima no tenga ninguna cercanía con su agresor. (Camones, 2016)

#### **2.2.2.4.5 El inventario sobre los bienes:**

Es una medida preventiva para poder evitar que el agresor disponga o tome represalias con los bienes del hogar, es decir; lo que se busca es cuidar y proteger el patrimonio familiar.

Con respecto a esta medida, debemos señalar que se debe realizar un inventario de bienes, para que el agresor no puede disponer libremente de los bienes familiares de ambas partes, ni que la víctima puede quedar indefensa y sin estar dependiendo de él. En resumen, las medidas de protección del inventario están diseñadas para proteger los bienes de la casa y evitar que el agresor tome

represalias al deshacerse de los bienes y hacer un mal uso de ellos. (Luque, 2019).

Entre las medidas de protección antes mencionadas, se considera que, tiene mayor relevancia la medida que consiste en el retiro del agresor de la residencia donde se encuentra la víctima. Porque el objetivo es que la víctima tenga la tranquilidad necesaria al no tener ningún contacto cerca con el agresor.

Sin embargo, las medidas antes precisadas son casi siempre transgredidas por parte del agresor, pensando que tiene derecho sobre la víctima, sin tener en cuenta su dignidad como persona y que sobre todo merece el debido respeto.

En nuestra realidad vemos, que las medidas de protección por violencia familiar y a que además está regulado en la ley, no es más que un papel y que en la actualidad no se respeta, ni se cumplen en la práctica, a pesar que han sido dictadas por un órgano jurisdiccional y que merece el respeto y la obligación de cumplirse.

Varias veces observamos como el agresor se burla de la ley volviendo a cometer más actos de violencia contra la víctima, burlándose y escondiéndose de la autoridad, vemos como a veces carece de medidas efectivas y carece de órganos de auxilio, para que hagan cumplir de una forma más efectiva los mandatos dictados. Por ello es bien importante hacer un buen seguimiento de las medidas de protección; porque, lo que se pone es riesgo es muchas veces la vida de la víctima, su estado emocional y en el riesgo en que se pueda encontrar.

En nuestra realidad, vemos con cierta desesperanza que las medidas de protección contra la mujer con solo un papel que no se cumplen en la práctica porque muchas veces a pesar que existe una orden, el agresor se burla e ignora la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, por lo tanto, se puede decir que pocas veces las órdenes dictadas tienen efectividad y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta sus mandatos.

### **2.2.2.5 Responsable de ejecutar Medidas de Protección**

Independientemente de las garantías emitidas, la entidad responsable de su ejecución deberá informarlo a fin de que se pueda llevar la ejecución para evaluar la continuidad o cambios en la garantía otorgada.

La Policía Nacional de Perú es el encargado de ejecutar las medidas de protección dictadas.

El artículo 23° de la ley 30364, establece que la Policía Nacional debe contar con una mapa geográfico y un registro geo referencial de todas las víctimas que cuentan con las medidas de resguardo, asimismo habilitar un canal de comunicación que permita atender de manera efectiva a sus requerimientos de protección, pudiendo coordinarse con los servicios de serenazgo para proporcionar una respuesta rápida.

Esta disposición del reglamento tiene como objetivo profundizar en los pasos que toma la policía para hacer cumplir adecuadamente las garantías y, lo que es más importante, informar a las víctimas sobre lo que pueden pedirle a la policía que haga para proteger su integridad física y psicológica.

La relación que debe tener las víctimas y la policía nacional es importante para garantizar que se cumplan las medidas de protección, pero sobre todo que los actos de violencia contra las víctimas no se vuelvan a repetir

Debido al aumento de la violencia, también se prevén medidas de protección, por lo que se ha establecido un registro de víctimas a las que se les han otorgado protecciones para mantener un control adecuado de las medidas a las víctimas.

### **2.2.2.6 Medios probatorios para la autorización de las medidas de protección**

En el decreto supremo N°009-2016, en sus artículos del 10 al 13 establece medios probatorios que se tienen en cuenta para que se otorguen las medidas de protección, debido a que estas medidas de



seguridad requieren requisitos a razón de que una indebida autorización de medias puede ser perjudicial para la otra parte (en este caso el denunciado que es la parte contraria). Por lo tanto, la obtención del otorgamiento debe obedecer a la verificación de los medios probatorios establecidos. Entre ellas están las siguientes:

**La declaración Única:**

Se práctica a las principales víctimas perjudicadas por hechos de violencia, dentro de ella las más afectadas son mayormente los hijos (niñas o niños), adolescentes o mujeres. Se lleva a cabo en un ambiente seguro y cómodo a la vez para evitar repeticiones posteriores.

**La declaración de la víctima:**

La declaración se da a los miembros del grupo familiar con respecto en relación a los hechos denunciados, asimismo la verosimilitud del testimonio debe tener relación con los hechos sucedidos y persistencia en la incriminación. Con la declaración de la víctima se darán a conocer los hechos, forma y tiempo en que se llevaron a cabo los hechos de maltrato.

**Certificados e informes sobre el estado de la salud de la víctima:**

Son medios probatorios base para esclarecer los actos de violencia los informes psicológicos, certificado médico, informe social, para así saber con precisión el daño afectado tanto físico y psicológico en que se encuentra la afectada.

## **2.3 Marco Conceptual**

**2.3.1 Violencia:** la violencia se ejerce mediante el uso de la fuerza, ya sea física, verbal, económica, etc. Busca tratar de eliminar los obstáculos mediante el uso de la fuerza y para que exista una conducta violenta debe haber un desequilibrio de poder, puede ser permanente o temporal.

**2.3.2 Sanción:** la sanción viene hacer la consecuencia de los actos que constituyen violaciones de la ley, dependiendo del tipo de infracción, puede estar sujeto a sanciones penales, civiles o administrativas que se aplica a una persona como castigo por alguna conducta que se considere inapropiada, prohibida y peligrosa por haber incurrido en algún delito o acto ilícito.

**2.3.3 Incumplimiento:** es la desobediencia de una obligación prevista por una norma, una resolución, un acto o un contrato, que se basa en no acatar la estipulado por la ley, lo que equivale a una actitud negativa.

**2.3.4 Protección:** es un conjunto de medidas destinadas a prestar atención preventiva antes un posible riesgo o incidente. En es el acto de proteger a una persona, una situación, objeto, entre otros, para no ser objeto de ningún perjuicio que ocasione algún daño.

**2.3.5 Lesiones:** es un daño ocasionado al cuerpo, puede ser causado por golpes, caídas, accidentes, entre otras causas, que buscan perjudicar la salud física de la otra persona. Las lesiones pueden ser de riesgo leve o grave o potencialmente mortales que ponen en exposición la vida.

## **CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES**

### **3.1 Hipótesis General**

Existe relación entre la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022. No porque ambas variables son independientes.

### **3.2 Hipótesis Específicas**

#### **3.2.1. Hipótesis Especifica 01**

Existe un alto nivel de desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022. Se debe a que el agresor incumple y reincide nuevamente en los actos de violencia.

#### **3.2.2. Hipótesis Especifica 02**

Las medidas de protección dictadas no son eficientes, ya que el agresor vuelve a reincidir en actos de violencia contra la mujer y se genera el delito desobediencia a la autoridad, cañete 2020-2022. Debido a que no hay mucho seguimiento ni monitoreo de manera eficiente por parte de la policía con respecto a la ejecución de las medidas.

#### **3.2.3. Hipótesis Especifica 03**

Como consecuencias jurídicas al incumplimiento de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022. Se ha generado lesiones leves, lesiones graves y el feminicidio.

### **3.3 Variables**

#### **3.3.1 Desobediencia a la Autoridad**

#### **3.3.2 Medidas de Protección**

### 3.4 Operacionalización de las Variables

| VARIABLES                           | DEFINICION CONCEPTUAL  | DIMENSIONES    | INDICADORES                                   | ESCALA DE MEDICION |
|-------------------------------------|--|----------------|---|--------------------|
| <b>Desobediencia a la Autoridad</b> | Reátegui (2016) p. 51,52.<br><br>“La desobediencia se trata del comportamiento donde se evidencia oposición y rebeldía abiertamente, con hostilidad y maliciosamente, seguida de acciones contradictorias a las órdenes o mandatos impuestos por la autoridad; este delito se consume con el incumplimiento de la orden. | Desobediencia  | Delito  | Escala Likert      |
|                                     |  |                | Sanción                                       |                    |
|                                     |  | comportamiento | Violencia                                     |                    |
|                                     |  |                | obstrucción                                   |                    |
|                                     |  | Incumpliendo   | Consumación                                   |                    |
|                                     |  |                | Desacato de la orden de medidas de protección |                    |
| <b>Medidas de Protección</b>        | Para Pizarro (2017, p.59).<br><br>“Las medidas de protección son mecanismos procesales destinados a neutralizar o minimizar las consecuencias nocivos del ejercicio de la violencia por parte de un agresor, asegurando de esta manera la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima.”                 | Medidas        | Retiro del domicilio                          | Escala Likert      |
|                                     |  |                | Impedimento de acercamiento                   |                    |
|                                     |  |                | Prohibición de comunicación y vistas          |                    |
|                                     |  | Consecuencias  | Lesiones                                      |                    |
|                                     |  |                | Feminicidio                                   |                    |
|                                     |  | Violencia      | Física  |                    |
|                                     |  |                | Psicológica                                   |                    |
|                                     |  |                | Sexual  |                    |

## **CAPITULO IV: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

### **4.1 Tipo y Diseño de Investigación**

#### **4.1.1 Tipo**

EL presente trabajo de investigación es tipo Aplicada.

Según Hernández (2011) refiere que: Las investigaciones aplicadas es la respuesta efectiva a un problema detectado, analizado y descrito que dirige sus esfuerzos a abordar los problemas y necesidades que se plantea en la sociedad en un corto, mediano o largo plazo.

#### **4.1.2 Diseño**

El autor Arnau (1995) señala que: El diseño de investigación se entiende como el plan de acción que le permitirá al investigador recolectar datos para resolver el problema de investigación.

El diseño utilizado en la presente investigación es no experimental – transversal.

### **4.2 Población y Muestra**

#### **4.2.1 Población**

En el presente proyecto de investigación la población estará conformada por mujeres, hombres y policías, en la provincia de cañete.

Para el autor Ramos (2007) refiere que: La población es la colección de todos los elementos (unidades analíticas o estudio) en la región espacial en la que llevamos a cabo la investigación.

La población está constituida por:

- Mujeres: 12
- Hombres: 10
- Policías: 8

N=30

#### **4.2.2 Muestra**

La muestra para la presente investigación estará compuesta por 30 personas entre ellas, mujeres, hombres y policías en la provincia de cañete.

En el caso de Palella y Martins (2008), definen la muestra como: una Parte o subconjunto de una población cuyas características deben reproducirse lo más fielmente posible.

#### **4.2.3 Muestreo**

En el presente trabajo de investigación es No Probabilístico, censual porque no intervino la probabilidad y se consideró a los 30 como muestra.

Para el autor Arias (2006) define muestreo como: el proceso en el que se conoce la probabilidad de integrar las muestras para cada elemento.

### **4.3 Técnica de Recolección de Datos**

#### **4.3.1 Técnica**

La técnica que se utilizara en la presente investigación es la encuesta que se aplicara a una parte de la población con la finalidad de obtener información de manera clara y eficaz.

De acuerdo a Diaz (2005) define la encuesta como: La búsqueda de información y que el investigador pregunta a los investigadores los datos que desea tener y estos datos individuales luego se recopilan durante el proceso de evaluación para obtener datos sintéticos.

#### **4.3.2 Instrumento**

El instrumento que se va a utilizar en el presente proyecto de investigación es el cuestionario de encuestas, este instrumento tiene como objetivo la recolección de información que nos ayudara para el desarrollo de la presente investigación.

Se utilizará para medir las variable independiente y variable

dependiente el cuestionario para cada variable de estudio, con una escala también de Likert. Instrumento que será evaluado por expertos.

Para el autor Tamayo (2008) señala que: El cuestionario cubre aspectos del fenómeno que se consideran importantes, también nos permite identificar algunos de los temas que son de mayor interés para nosotros, reduciendo la realidad a una cierta cantidad de datos.

#### **4.3.3 Instrumentos de recolección de datos**

Para ello se trabajó con 2 instrumentos denominado encuesta con preguntas cerradas para cada variable, basadas en un rango establecidos en la escala de Likert, distribuidas por los indicadores de cada variable, siendo de forma confidencial la forma como percibe la realidad el encuestado.

Para Paella y Martins (2017) refieren que: el instrumento de recolección de datos es cualquier recurso que un investigador puede utilizar para procesar un fenómeno y extraer información de él. Dentro de cada herramienta se pueden distinguir dos aspectos diferentes: forma y contenido.

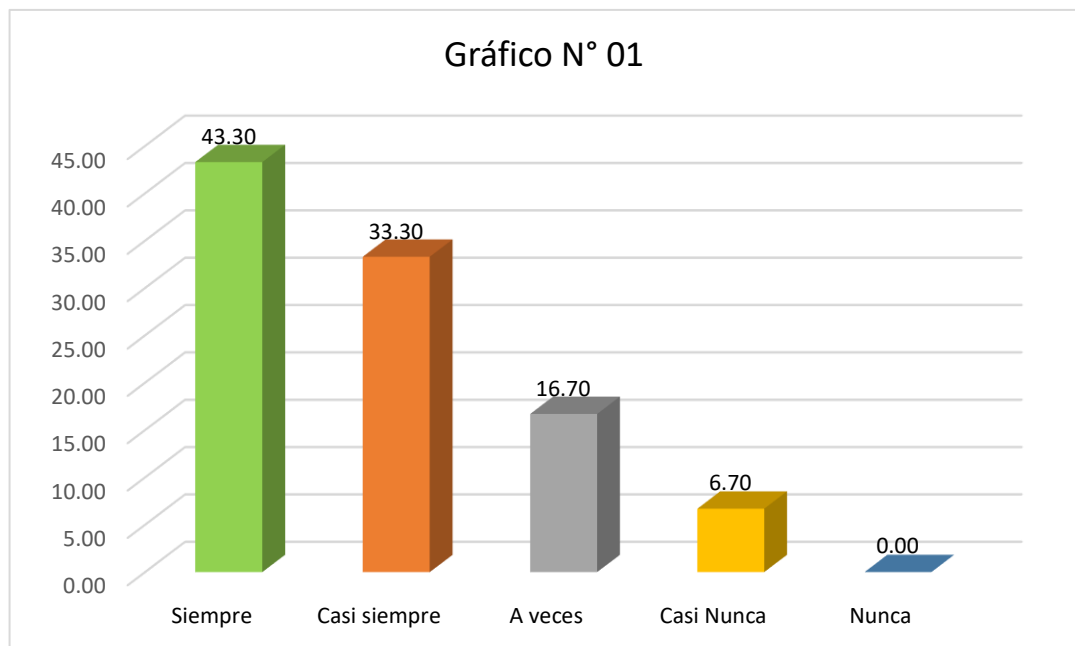
## CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1 Resultados

Tabla N°01

**Pregunta 1:** ¿Es suficiente denunciar el delito de desobediencia para el cese de incumplimiento de la Medida de Protección?

| Pregunta N°01 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 13             | 43,30%     |
| Casi siempre  | 10             | 33,30%     |
| A veces       | 5              | 16,70%     |
| Casi nunca    | 2              | 6,70%      |
| Nunca         | 0              | 0,00%      |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |

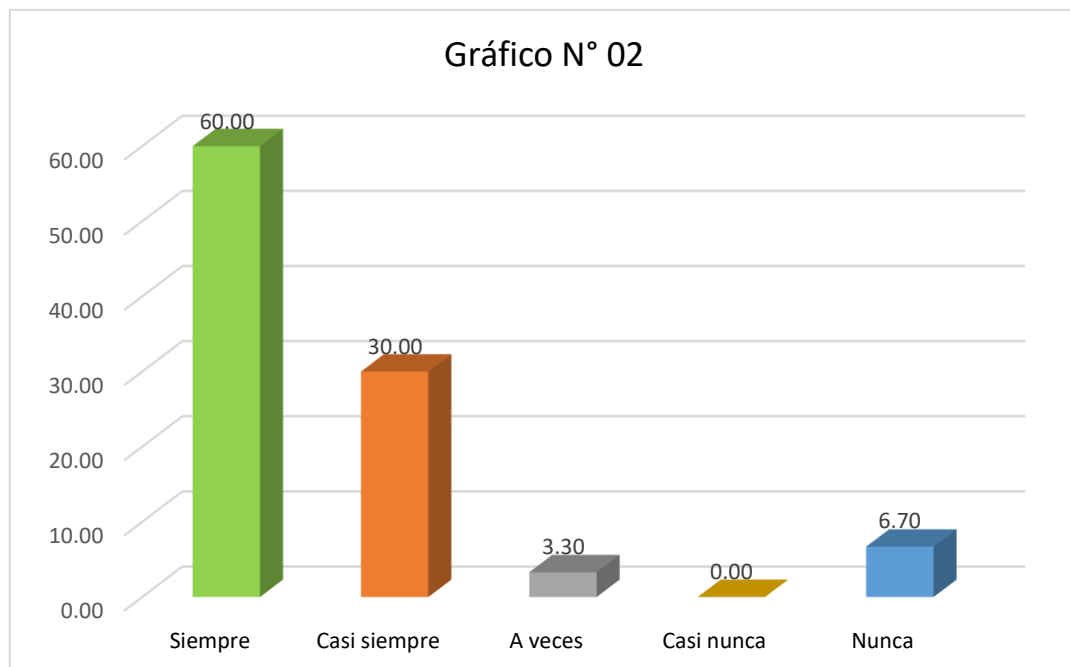




**Tabla N°02**

**Pregunta 2:** ¿Usted está de acuerdo con la sanción que establece el código penal para aquellos que desobedecen a la autoridad?

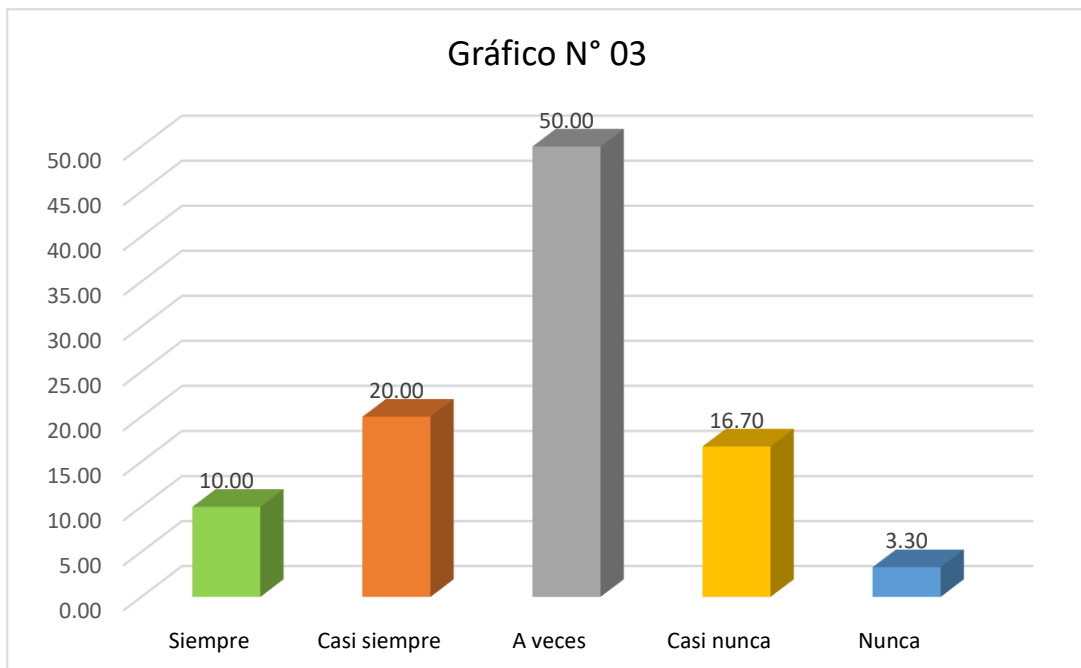
| Pregunta N°02 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 18             | 60,00%     |
| Casi siempre  | 9              | 30,00%     |
| A veces       | 1              | 3.30%      |
| Casi nunca    | 0              | 0.00%      |
| Nunca         | 2              | 6,70%      |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



**Tabla N°03**

**Pregunta 3:** ¿Es eficaz la Sanción penal: Delito de Desobediencia que se impone al incumplir las Medidas de Protección dictadas?

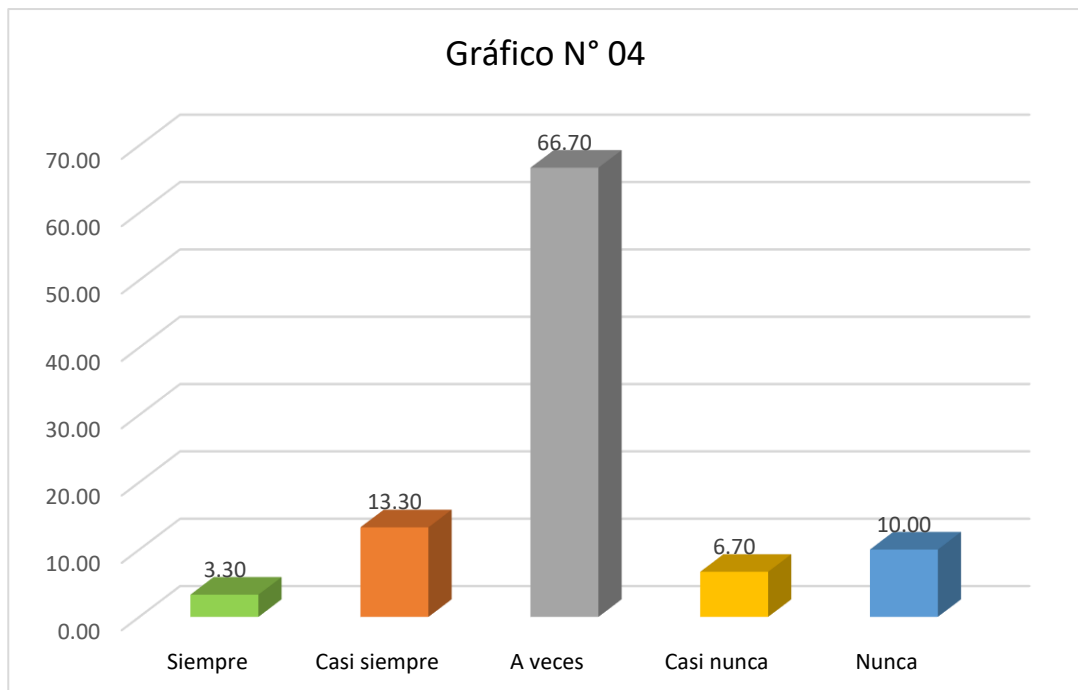
| <b>Pregunta N°03</b> | <b>N° Encuestados</b> | <b>Porcentaje</b> |
|----------------------|-----------------------|-------------------|
| Siempre              | 3                     | 10,00%            |
| Casi siempre         | 6                     | 20,00%            |
| A veces              | 15                    | 50,00%            |
| Casi nunca           | 5                     | 16,70%            |
| Nunca                | 1                     | 3,30%             |
| <b>Total</b>         | <b>30</b>             | <b>100</b>        |



**Tabla N°04**

**Pregunta 4:** ¿Usted alguna vez ha sido víctima de violencia familiar?

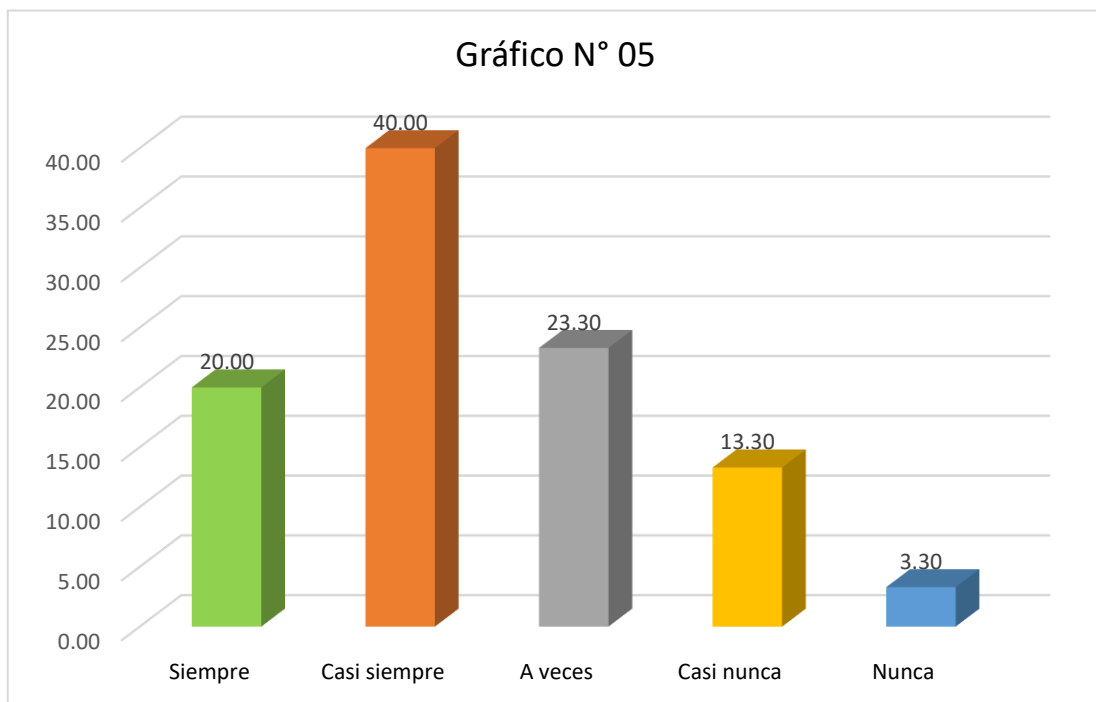
| <b>Pregunta N°04</b> | <b>N° Encuestados</b> | <b>Porcentaje</b> |
|----------------------|-----------------------|-------------------|
| Siempre              | 1                     | 3,30%             |
| Casi siempre         | 4                     | 13,30%            |
| A veces              | 20                    | 66,70%            |
| Casi nunca           | 2                     | 6,70%             |
| Nunca                | 3                     | 10,00%            |
| <b>Total</b>         | <b>30</b>             | <b>100</b>        |



**Tabla N°05**

**Pregunta 5:** ¿Usted cree que la justicia peruana previene diversas formas de violencia al dictar medidas de protección?

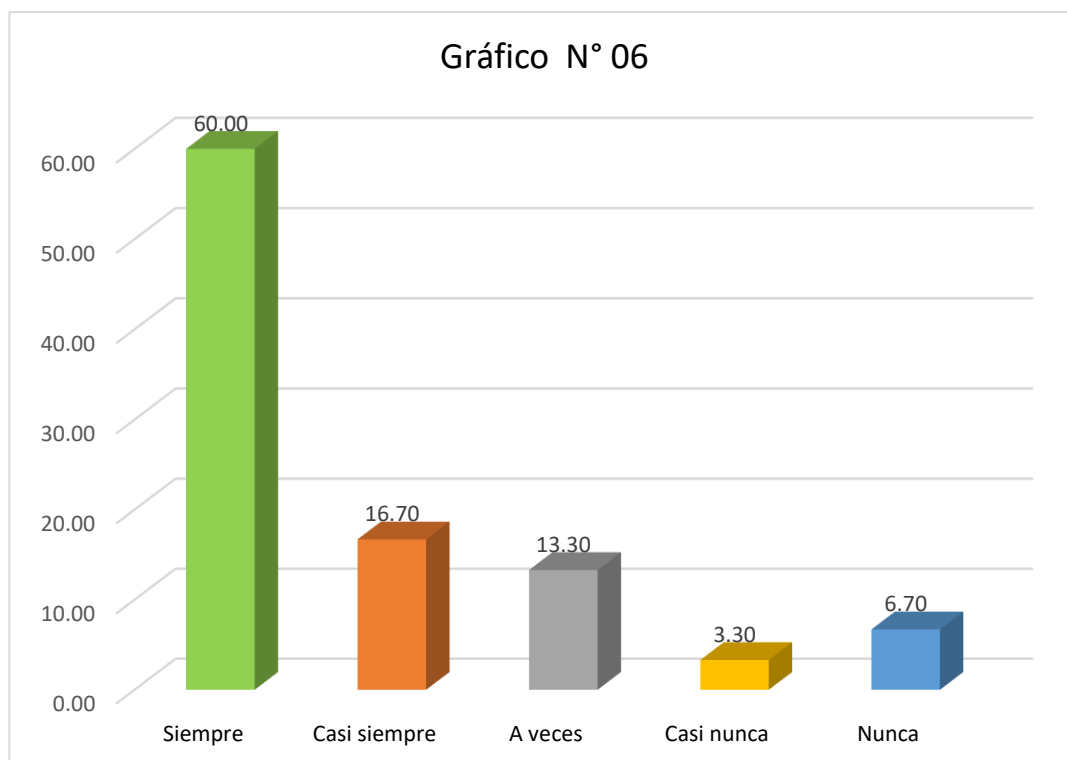
| Pregunta N°05 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 6              | 20,00%     |
| Casi siempre  | 12             | 40,00%     |
| A veces       | 7              | 23,30%     |
| Casi nunca    | 4              | 13,30%     |
| Nunca         | 1              | 3,30%      |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



**Tabla N°06**

**Pregunta 6:** ¿Usted Considera necesario que el personal de la policía nacional debe estar bien capacitado para dar buena atención y seguimiento en los casos de violencia familiar?

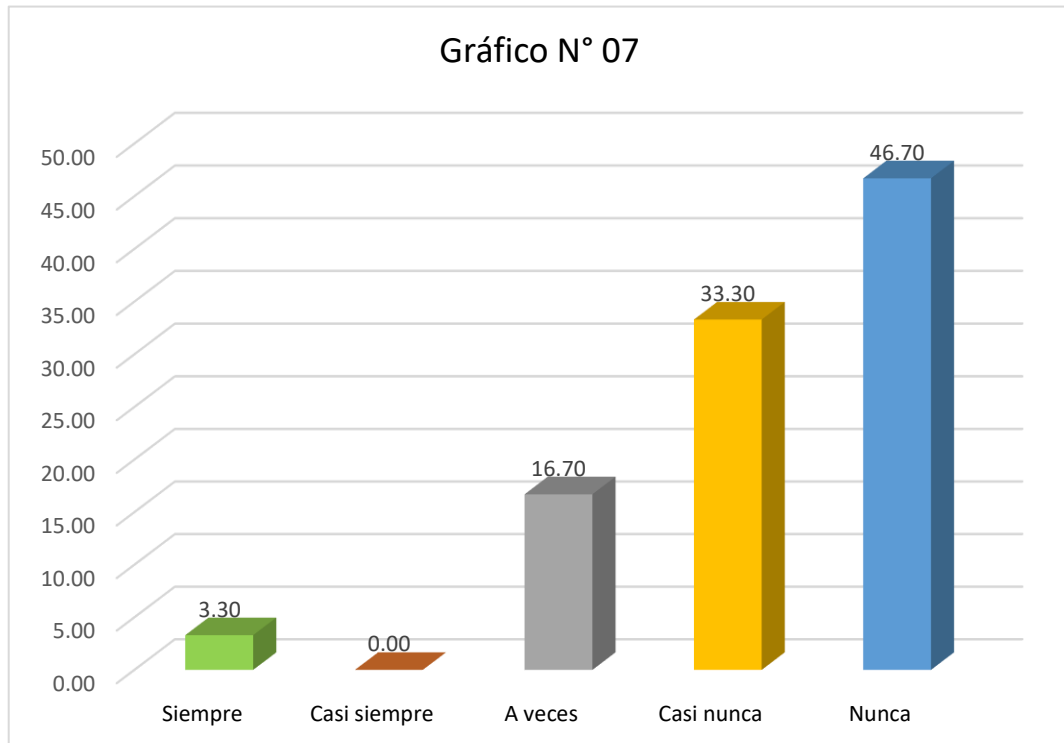
| Pregunta N°06 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 18             | 60,00%     |
| Casi siempre  | 5              | 16,70%     |
| A veces       | 4              | 13,30%     |
| Casi nunca    | 1              | 3,30%      |
| Nunca         | 2              | 6,70%      |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



**Tabla N°07**

**Pregunta 7:** ¿Alguna vez ha puesto obstrucción para cumplir con una orden dictada por alguna autoridad competente?

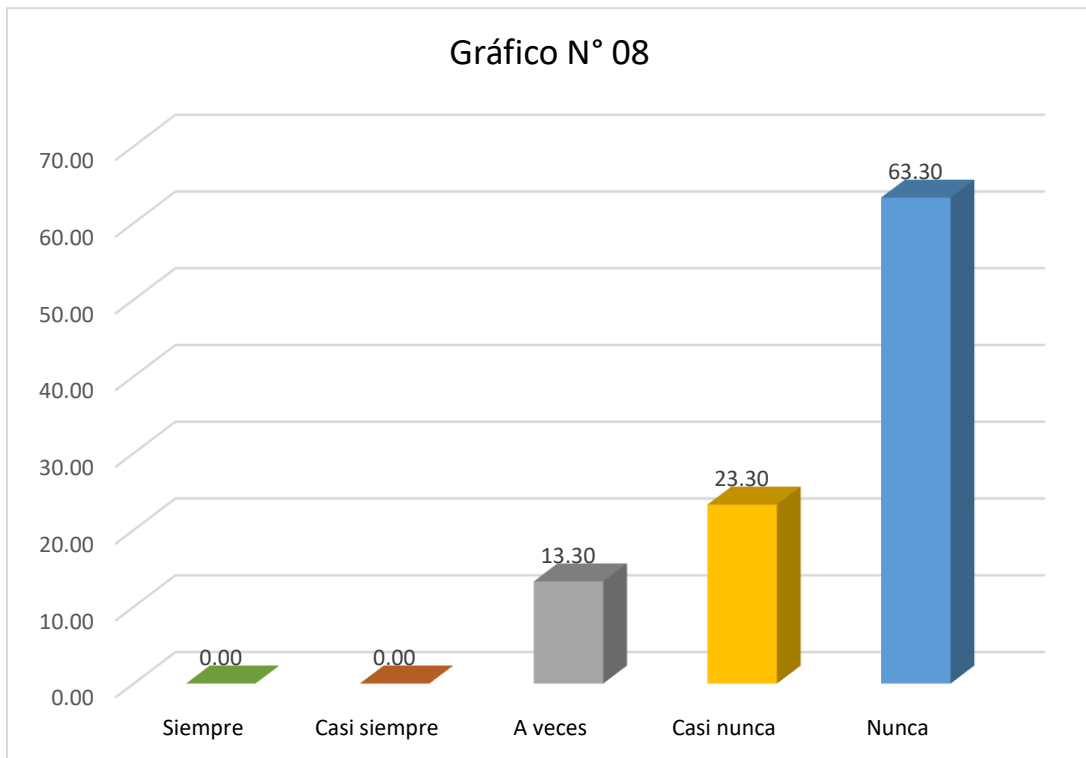
| Pregunta N°07 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 1              | 3,30%      |
| Casi siempre  | 0              | 0,00%      |
| A veces       | 5              | 16,70%     |
| Casi nunca    | 10             | 33,30%     |
| Nunca         | 14             | 46,70%     |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



**Tabla N°08**

**Pregunta 8:** ¿Usted incumpliría una orden interpuesta por la autoridad competente?

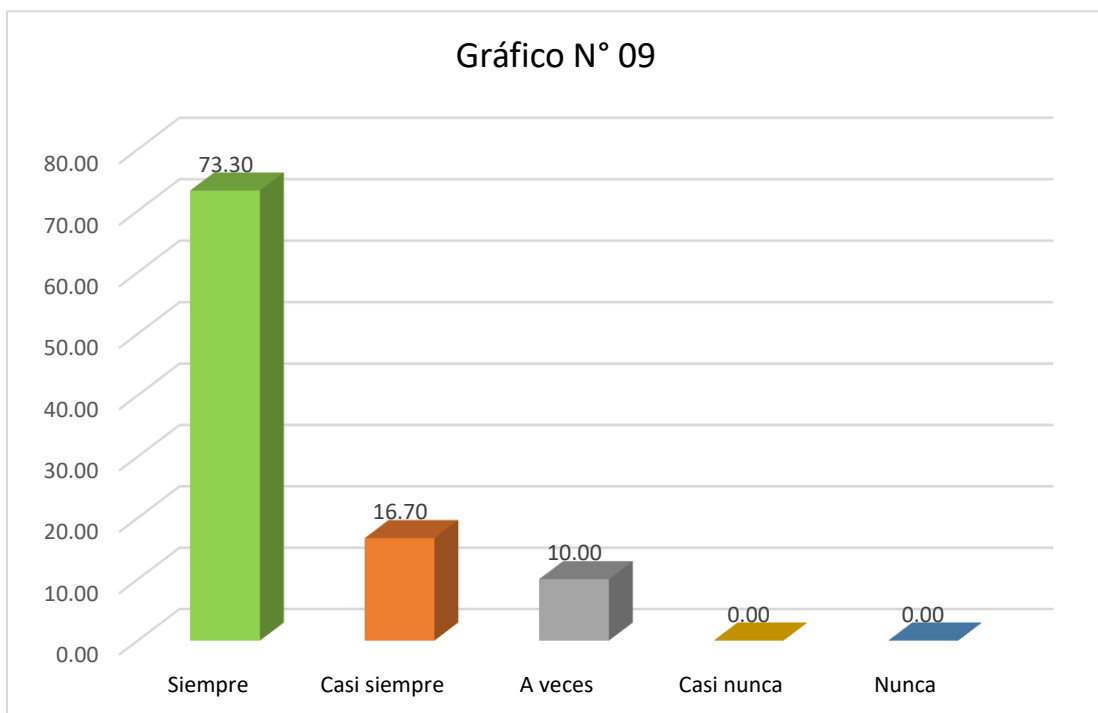
| Pregunta N°08 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 0              | 0,00%      |
| Casi siempre  | 0              | 0,00%      |
| A veces       | 4              | 13,30%     |
| Casi nunca    | 7              | 23,30%     |
| Nunca         | 19             | 63,30%     |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



**Tabla N°09**

**Pregunta 9:** ¿Estarías de acuerdo de hacer uso de su facultad coercitiva para hacer cumplir con la obligatoriedad de una orden dictada por la autoridad competente?

| Pregunta N°09 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 22             | 73,30%     |
| Casi siempre  | 5              | 16,70%     |
| A veces       | 3              | 10,00%     |
| Casi nunca    | 0              | 0,00%      |
| Nunca         | 0              | 0,00%      |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |

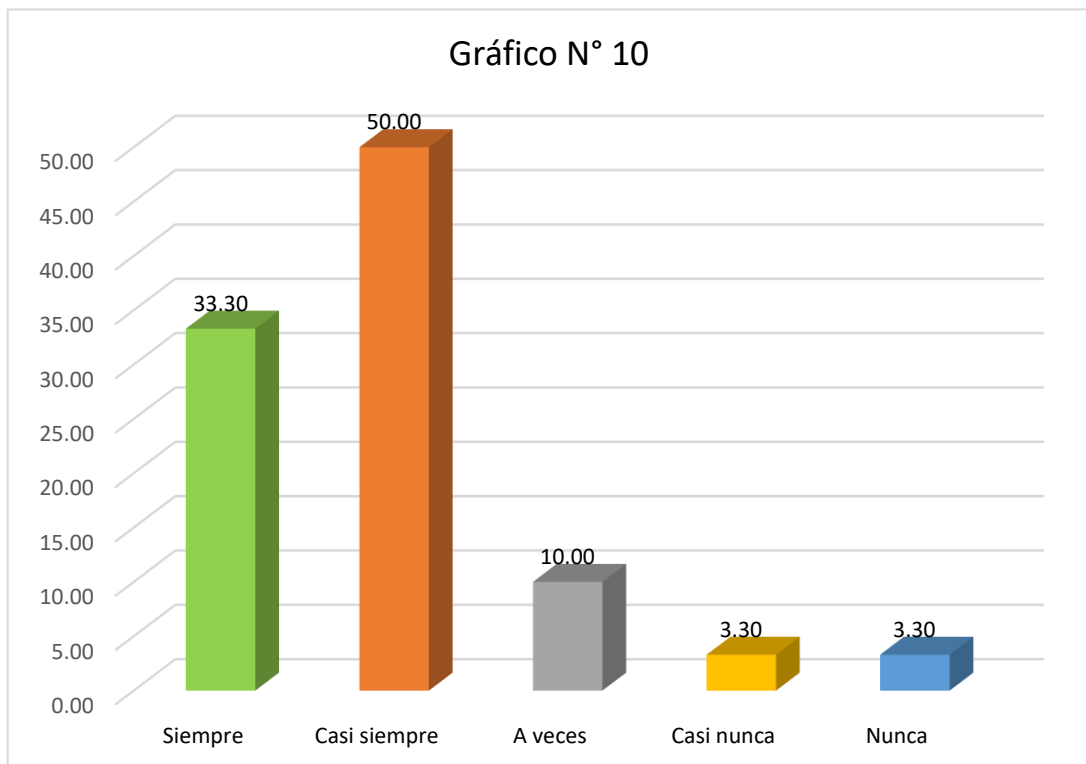




**Tabla N°10**

**Pregunta 10:** ¿Considera usted que al otorgar medidas de protección a la víctima se sienta más protegida?

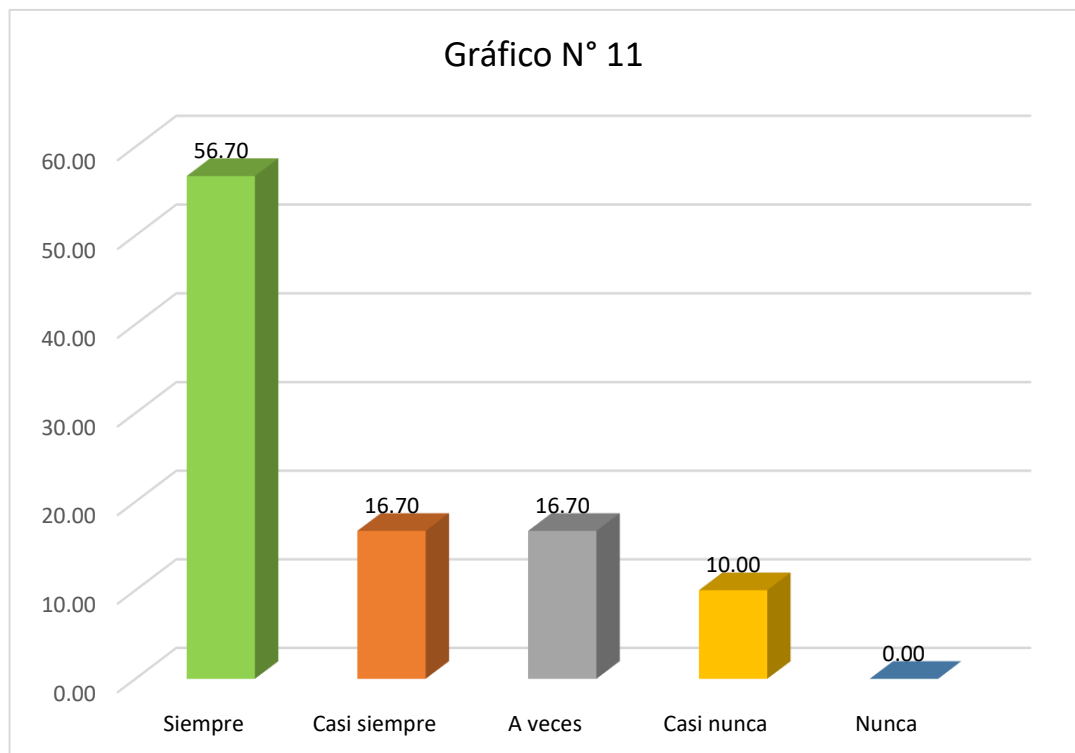
| Pregunta N°10 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 10             | 33,30%     |
| Casi siempre  | 15             | 50,00%     |
| A veces       | 3              | 10,00%     |
| Casi nunca    | 1              | 3,30%      |
| Nunca         | 1              | 3,30%      |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



**Tabla N°11**

**Pregunta 11:** ¿Está conforme con las Medidas de Protección otorgadas a su favor?

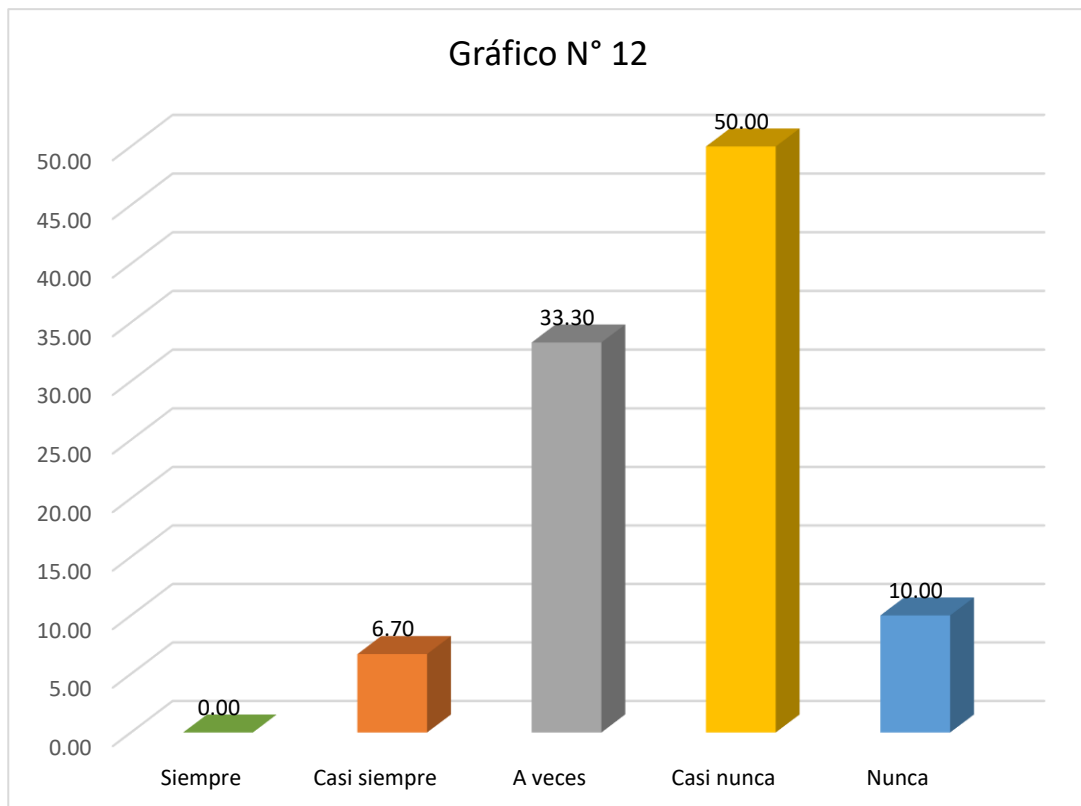
| Pregunta N°11 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 17             | 56,70%     |
| Casi siempre  | 5              | 16,70%     |
| A veces       | 5              | 16,70%     |
| Casi nunca    | 3              | 10,00%     |
| Nunca         | 0              | 0,00%      |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



**Tabla N°12**

**Pregunta 12:** ¿Las Medidas de Protección están siendo cumplidas por parte de su agresor?

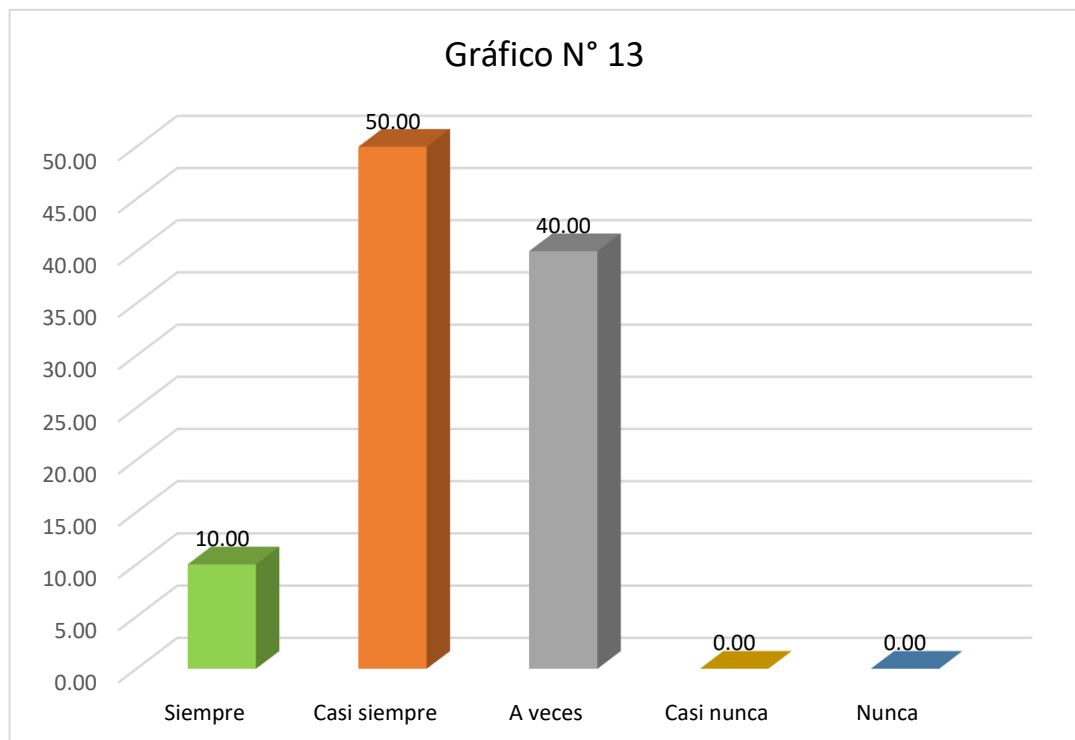
| Pregunta N°12 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 0              | 0,00%      |
| Casi siempre  | 2              | 6,70%      |
| A veces       | 10             | 33,30%     |
| Casi nunca    | 15             | 50,00%     |
| Nunca         | 3              | 10,00%     |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



**Tabla N°13**

**Pregunta 13:** ¿La intervención de la fiscalía y las Medidas de protección, se frustran, porque muchas veces el proceso se quiebra por el abandono de la víctima?

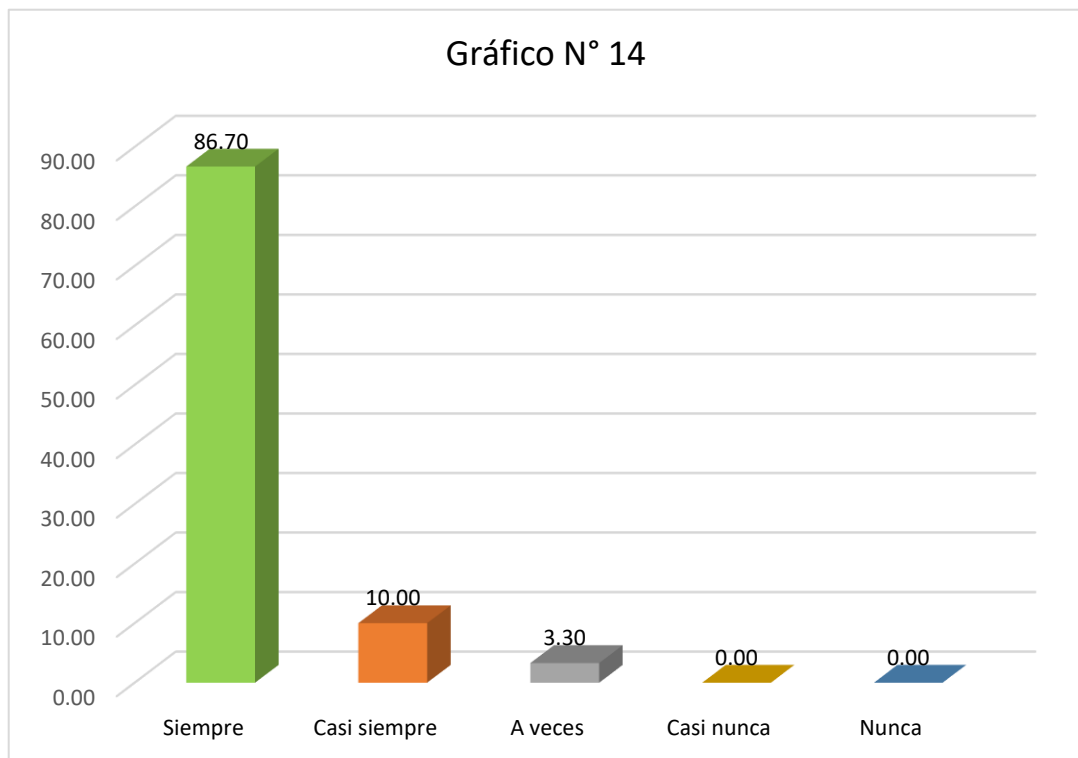
| <b>Pregunta N°13</b> | <b>N° Encuestados</b> | <b>Porcentaje</b> |
|----------------------|-----------------------|-------------------|
| Siempre              | 3                     | 10,00%            |
| Casi siempre         | 15                    | 50,00%            |
| A veces              | 12                    | 40,00%            |
| Casi nunca           | 0                     | 0,00%             |
| Nunca                | 0                     | 00,00%            |
| <b>Total</b>         | <b>30</b>             | <b>100</b>        |



**Tabla N°14**

**Pregunta 14:** ¿Usted considera que el retiro del agresor del domicilio de la afectada, se debe realizar con la ayuda de la Policía Nacional del Perú?

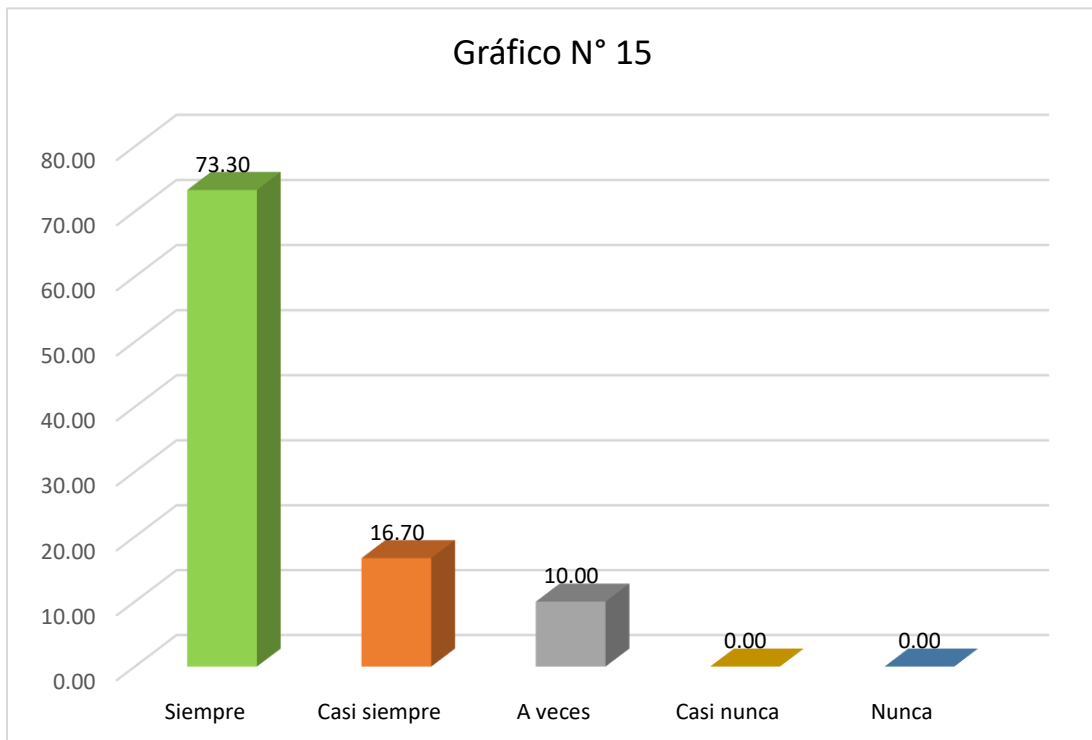
| Pregunta N°14 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 26             | 86,70%     |
| Casi siempre  | 3              | 10,00%     |
| A veces       | 1              | 3,30%      |
| Casi nunca    | 0              | 0,00%      |
| Nunca         | 0              | 0,00%      |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



**Tabla N°15**

**Pregunta 15:** ¿Está de acuerdo que se dicte el impedimento de acercarse el agresor a la víctima a fin de proteger la vida, salud y bienestar de la familia?

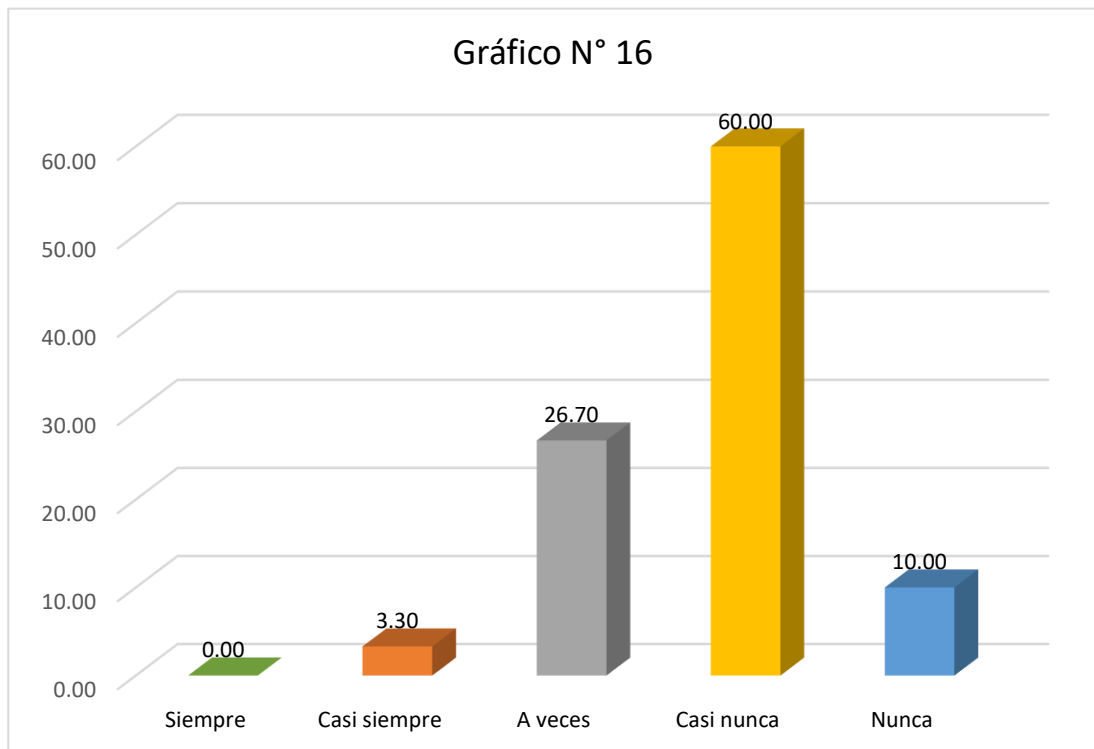
| Pregunta N°15 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 22             | 73,30%     |
| Casi siempre  | 5              | 16,70%     |
| A veces       | 3              | 10,00%     |
| Casi nunca    | 0              | 0,00%      |
| Nunca         | 0              | 0,00%      |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



**Tabla N°16**

**Pregunta 16:** ¿Cree que los agresores cumplen con la prohibición de comunicarse con sus víctimas?

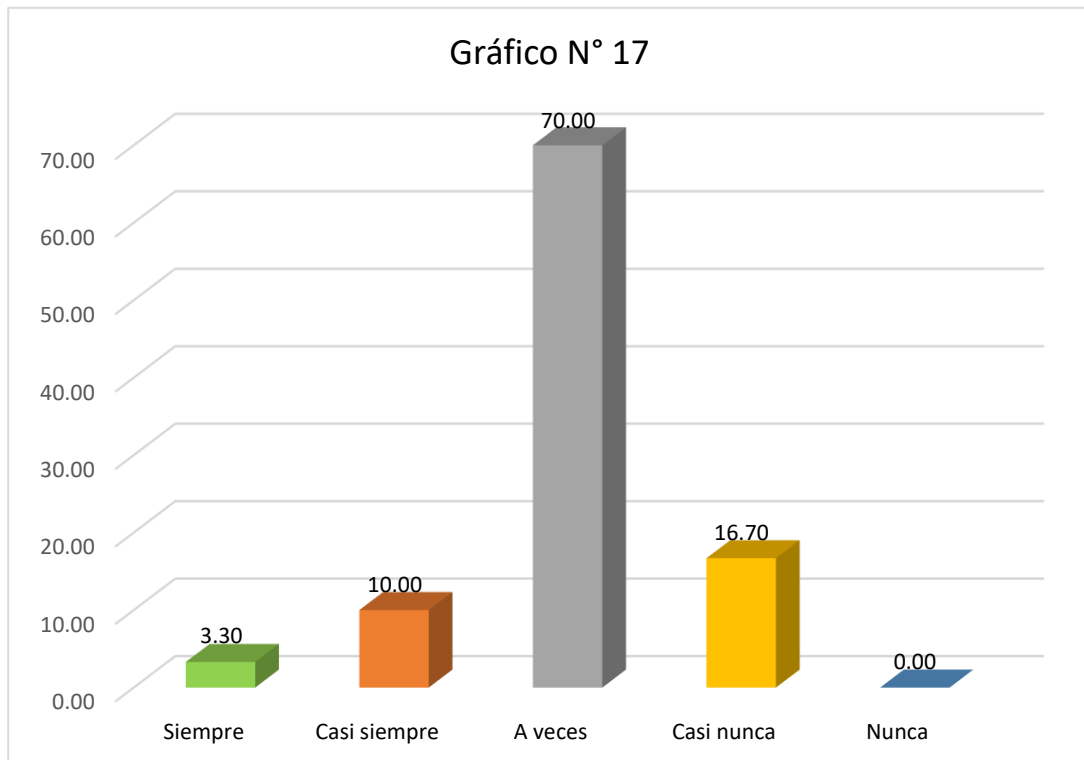
| Pregunta N°16 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 0              | 0,00%      |
| Casi siempre  | 1              | 3,30%      |
| A veces       | 8              | 26,70%     |
| Casi nunca    | 18             | 60,00%     |
| Nunca         | 3              | 10,00%     |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



**Tabla N°17**

**Pregunta 17:** ¿Alguna vez ha sufrido lesiones que hayan puesto en peligro su vida?

| Pregunta N°17 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 1              | 3,30%      |
| Casi siempre  | 3              | 10,00%     |
| A veces       | 21             | 70,00%     |
| Casi nunca    | 5              | 16,70%     |
| Nunca         | 0              | 0,00%      |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |

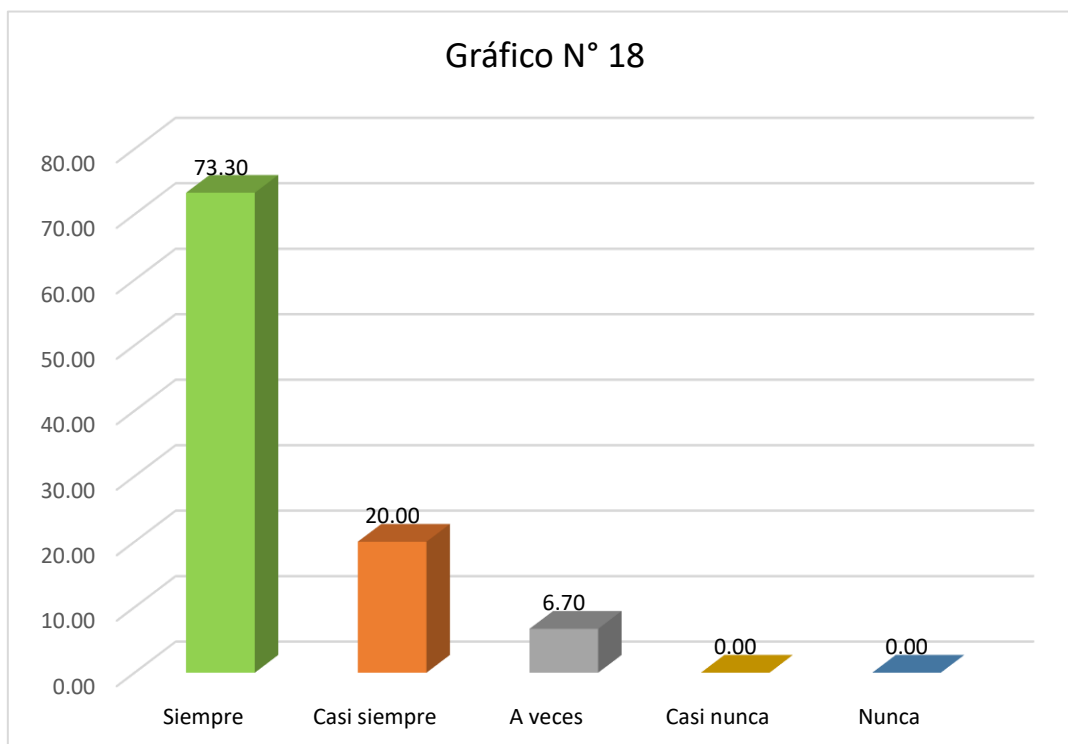




**Tabla N°18**

**Pregunta 18:** ¿La víctima al estar desprotegida y no tener un monitoreo constante de las medidas de protección, podría llegar ser víctima de feminicidio?

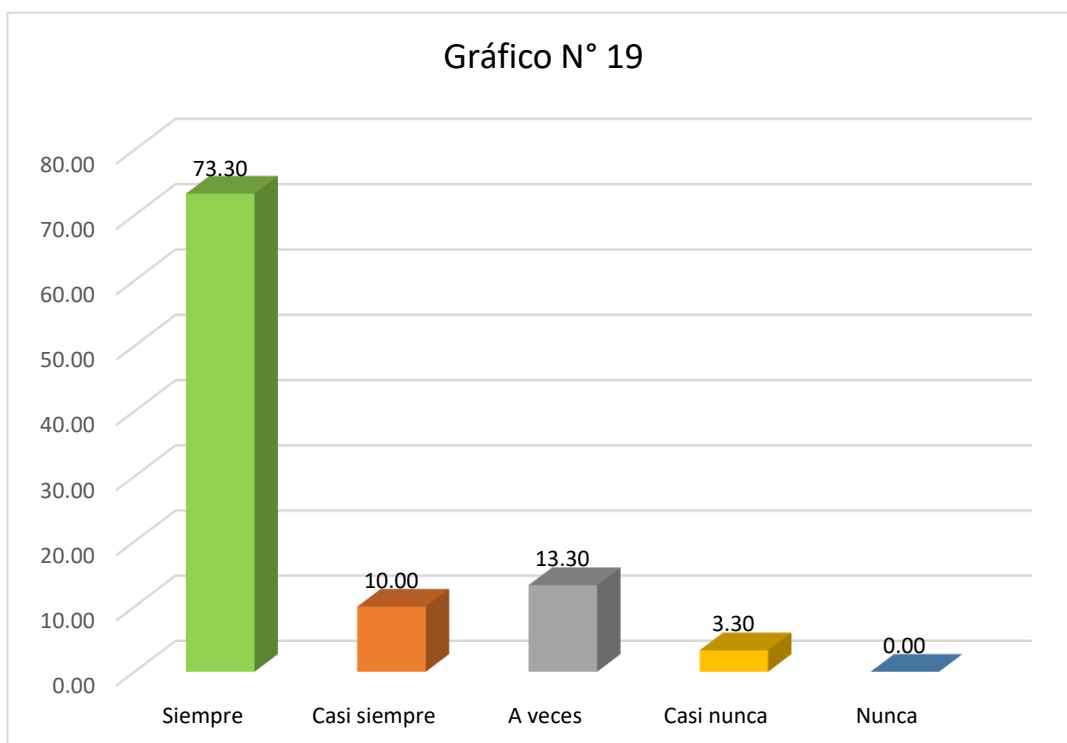
| Pregunta N°18 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 22             | 73,30%     |
| Casi siempre  | 6              | 20,00%     |
| A veces       | 2              | 6,70%      |
| Casi nunca    | 0              | 0,00%      |
| Nunca         | 0              | 0,00%      |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



**Tabla N°19**

**Pregunta 19:** ¿Cree usted que la finalidad principal de las medidas de protección es la abstención y cese inmediato de los maltratos físicos, psicológicos económicos y sexuales inferidos hacia la víctima?

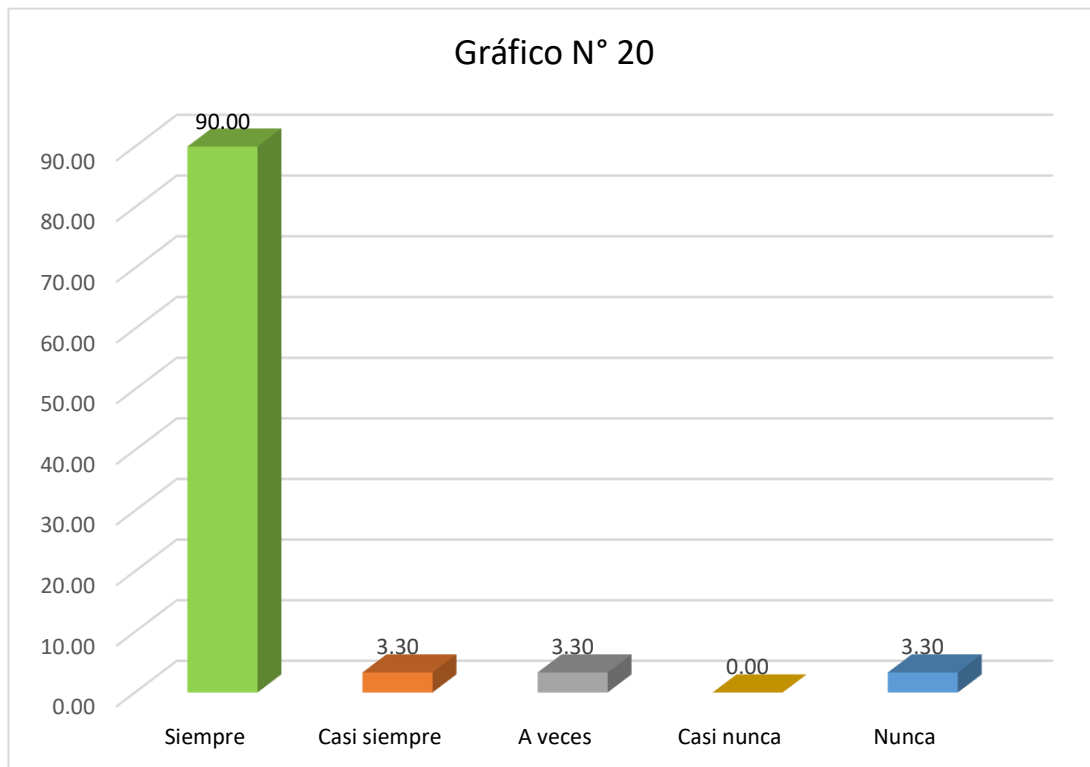
| Pregunta N°19 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 22             | 73,30%     |
| Casi siempre  | 3              | 10,00%     |
| A veces       | 4              | 13,30%     |
| Casi nunca    | 1              | 3,30%      |
| Nunca         | 0              | 0,00%      |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



**Tabla N°20**

**Pregunta 20:** ¿Considera necesario que la víctima y el agresor lleven terapia psicológica, en casos de violencia familiar?

| Pregunta N°20 | N° Encuestados | Porcentaje |
|---------------|----------------|------------|
| Siempre       | 27             | 90,00%     |
| Casi siempre  | 1              | 3,30%      |
| A veces       | 1              | 3,30%      |
| Casi nunca    | 0              | 0.00%      |
| Nunca         | 1              | 3,30%      |
| <b>Total</b>  | <b>30</b>      | <b>100</b> |



## 5.2 Análisis e interpretación de resultados

De acuerdo a la realización del cuestionario conformado por 20 preguntas obtuve como resultado información importante y real de 30 personas.

**Del grafico N°01**, correspondiente a la primera pregunta: ¿Es suficiente denunciar el delito de desobediencia para el cese de incumplimiento de la Medida de Protección?, podemos apreciar que el 43.3% ha expresado que siempre, el 33.3% ha manifestado casi siempre, el 16.7% ha referido que a veces, el 6.7% casi nunca y 0% nunca.

Asimismo, del resultado obtenido se interpreta que el 76.6% de la población considera que es suficiente denunciar, mientras que el 23.4% consideran que deben buscarse otras medidas al ser ineficaz la denuncia por desobediencia.

**Del grafico N°02**, correspondiente a la segunda pregunta: ¿Usted está de acuerdo con la sanción que establece el código penal para aquellos que desobedecen a la autoridad?, se aprecia que el 60% refiere siempre, el 30% casi siempre, el 3.3% a veces, el 0% casi nunca y el 6.7% nunca.

Basándose en dichos resultados se interpreta que el 90% de la población encuestada, considera que está de acuerdo con lo que establece el código penal en su artículo 368, debido a que la sanción es de 5 a 8 años de pena privativa de libertad.

**Del grafico N°03**, correspondiente a la tercera pregunta: ¿Es eficaz la Sanción que establece el código penal por el delito de desobediencia que se impone al incumplir las Medidas de Protección dictadas?, se puede apreciar que el 10% manifiesta siempre, el 20% casi siempre, el 50% a veces, el 16.7% casi nunca y el 3.3% nunca.

En base a los resultados obtenidos se tiene que el 80% de la población encuestada considera que, si es eficaz la sanción establecida por el código penal, mientras que el 20% señala que no es eficaz.

**Del grafico N°04**, correspondiente a la cuarta pregunta: ¿Usted alguna vez ha sido víctima de violencia familiar?, se puede apreciar que el 3.3%

menciona siempre, un 13.3% casi siempre, el 66.7% a veces, un 6.7% casi nunca y el 10% nunca.

En este resultado obtenido se pudo analizar que un 83.3% de las personas encuestadas han sido víctima de violencia por parte de sus convivientes. Esto nos refleja que existe un alto porcentaje de mujeres víctimas que han sido maltratadas.

**Del grafico N°05**, correspondiente a la quinta pregunta: ¿Usted cree que la justicia peruana previene diversas formas de violencia al dictar medidas de protección?, se aprecia que un 20% ha indicado siempre, el 40% casi siempre, un 23.3% a veces, el 13.3% casi nunca y un 3.3% nunca.

Basándome en dichos resultados se interpreta que el 60% de los que han sido encuestados considera que al dictarse las medidas de protección previene que sean vulneradas nuevamente.

**Del grafico N°06**, correspondiente a la sexta pregunta: ¿Usted Considera que el personal de la policía nacional debe estar bien capacitado para dar buena atención y seguimiento en los casos de violencia familiar?, se puede apreciar que el 60% ha señalado que siempre, un 16.7% casi siempre, el 13.3% a veces, un 3.3% casi nunca y el 6.7% nunca.

En este resultado obtenido se pudo apreciar que el 76.7% de los que han sido encuestados considera que si es fundamental que el personal de la Policía Nacional este debidamente capacitado para que pueda actuar de manera inmediata y poder ejecutar bien las medidas que se le otorguen a las víctimas.

**Del grafico N°07**, correspondiente a la séptima pregunta: ¿Alguna vez ha puesto obstrucción para cumplir con una orden dictada por alguna autoridad competente?, se aprecia que un 3.3% ha indicado siempre, un 0% casi nunca, el 16.7% a veces, un 33.3% casi nunca y el 46.7% nunca.

Basándome en dichos resultados se obtuvo que un 80% no ha preferido poner obstrucción, debido que prefieren cumplir con lo estipulado por la autoridad y evitar consecuencias que sean de mayor gravedad.

**Del grafico N°08**, correspondiente a la octava pregunta: ¿Usted incumpliría una orden interpuesta por la autoridad competente?, se observa que ninguna persona señaló siempre obteniendo un 0%, un 0% casi siempre, el 13.3% a veces, un 23.3% casi nunca y el 63.3% nunca.

En base al resultado obtenido se obtuvo que el 86.6% de los encuestados no incumplirían una orden establecida, sin embargo, hay un 13.3% que a veces incumplirían porque no están muchas veces de acuerdo con lo ordenado.

**Del grafico N°09**, correspondiente a la novena pregunta: ¿Estarías de acuerdo de hacer uso de su facultad coercitiva para hacer cumplir con la obligatoriedad de una orden dictada por la autoridad competente?, se aprecia que el 73.3% respondió siempre, un 16.7% casi siempre, el 10% a veces, un 0% casi nunca y 0% nunca.

Basándome en dichos resultados se obtuvo que un 90% de la población encuestada si está de acuerdo en que se haga uso de la fuerza para que se cumpla y respete en su totalidad lo establecido por la autoridad competente.

**Del grafico N°10**, correspondiente a la décima pregunta: ¿Considera usted que al otorgar medidas de protección a la víctima se sienta más protegida?, se puede observar que el 33.3% ha respondido siempre, un 50% casi siempre, el 10% a veces, un 3.3% casi siempre y el 3.3% nunca.

En base al resultado obtenido se obtuvo que el 83.3% de las personas encuestadas se sienten más seguras al tener sus medidas de protección.

**Del grafico N°11**, que guarda relación con la pregunta once: ¿Está conforme con las Medidas de Protección otorgadas a su favor?, se observa que un 56.7% ha respondido siempre, el 16.7% casi siempre, un 16.7% a veces, 10% casi nunca y un 0% nunca.

Basándome en dichos resultados se obtuvo que 73.4% se encuentra de acuerdo con sus medidas.

**Del grafico N°12**, que guarda relación con la pregunta doce: ¿Las Medidas de Protección están siendo cumplidas por parte de su agresor?, se

observa que ninguna persona señaló siempre obteniendo un 0%, el 6.7% casi siempre, un 33.3% a veces, el 50% casi nunca y un 10% nunca.

En base al resultado obtenido se observa que el 60% ha señalado que sus agresores no respetan e incumplen las medidas de protección, cometiendo nuevos actos de maltrato.

**Del grafico N°13**, que guarda relación con la pregunta trece: ¿La intervención de la fiscalía y las Medidas de protección, se frustran, porque muchas veces el proceso se quiebra por el abandono de la víctima?, se aprecia que un 10% ha señalado siempre, el 50% casi siempre, un 40% a veces, un 0% casi nunca y 0% nunca.

Se tiene como resultado que el 60% de la población encuesta ha señalado que muchas veces el proceso se quiebra por el abandono de la víctima, debido que son amenazadas por parte del agresor.

**Del grafico N°14**, que guarda relación con la pregunta catorce: ¿Usted considera que el retiro del agresor del domicilio de la afectada, se debe realizar con la ayuda de la Policía Nacional del Perú?, se puede apreciar que un 86.7% ha respondido siempre, el 10% casi siempre, un 3.3% a veces, un 0% casi nunca y un 0% nunca.

En base a las encuestas se tiene el 96.7% manifiestan que se debe realizar el retiro del agresor con la cooperación de los efectivos policiales.

**Del grafico N°15**, que guarda relación con la pregunta quince: ¿Está de acuerdo que se dicte el impedimento de acercarse el agresor a la víctima a fin de proteger la vida, salud y bienestar de la familia?, se observa que el 73.3% ha manifestado siempre, un 16.7% casi siempre, el 10% a veces, un 0% casi nunca y un 0% nunca.

Basándome en los resultados se obtuvo que el 90% de los encuestados están a favor que se dicte esta medida para salvaguardar su bienestar y evitar hechos de violencia.

**Del grafico N°16**, que guarda relación con la pregunta dieciséis: ¿Cree que los agresores cumplen con la prohibición de comunicarse con sus víctimas?,

se observa que ninguna persona señaló siempre obteniendo un 0%, el 3.3% casi siempre, un 26.7% a veces, el 60% casi nunca y un 10% nunca.

De los resultados obtenidos se tiene que el 70% de las personas encuestadas han manifestado que los agresores no cumplen con esta medida debido a que siempre buscan algún medio para humillar o amenazar a sus víctimas, mediante llamadas, mensajes, entre otros.

**Del grafico N°17**, que guarda relación con la pregunta diecisiete: ¿Alguna vez ha sufrido lesiones que hayan puesto en peligro su vida?, se observa que un 3.3% ha señalado siempre, un 10% casi siempre, el 70% a veces, un 16.7% casi nunca y un 0% nunca.

En base a los resultados se obtuvo que el 83.3% de las personas encuestadas han sufrido lesiones graves producto de los maltratos físicos que le han generado sus parejas, ocasionándoles fuertes golpes en diferentes partes del cuerpo.

**Del grafico N°18**, que guarda relación con la pregunta dieciocho: ¿La víctima al estar desprotegida y no tener un monitoreo constante de las medidas de protección, podría llegar ser víctima de feminicidio?, se puede apreciar que un 73.3% ha señalado siempre, el 20% casi siempre, un 6.7% a veces, un 0% casi nunca y 0% nunca.

De los resultados obtenidos se tiene que el 93.3% de la población encuestada ha señalado que al no haber un monitoreo constante podemos señalar que esta viene haciendo unas de las causas por las cuales los agresores incumplen con las medidas generando muchas veces la muerte de sus víctimas.

**Del grafico N°19**, que guarda relación con la pregunta diecinueve: ¿Cree usted que la finalidad principal de las medidas de protección es la abstención y cese inmediato de los maltratos físicos, psicológicos económicos y sexuales inferidos hacia la víctima?, se aprecia que el 73.3% ha respondido siempre, un 10% casi siempre, el 13.3% a veces, un 3.3% casi nunca y un 0% nunca.

Basándome de los resultados obtenidos se tiene que el 83.3% de los encuestados señalaron que la finalidad principal es la abstención y cese inmediato de los maltratos físicos, psicológicos económicos y sexuales.



**Del grafico N°20**, que guarda relación con la pregunta veinte: ¿Considera necesario que la víctima y el agresor lleven terapia psicológica, en casos de violencia familiar?, se observa que el 90% ha señalado siempre, un 3.3% casi siempre, el 3.3% a veces, el 0% casi nunca y un 3.3% nunca. Se obtuvo de los resultados que el 93.3% de la población encuestada manifestaron que es importante que ambos lleven terapia psicológica para que puedan superar los bloqueos emocionales y para su bienestar personal o familiar.

### 5.3 Discusión

En el presente punto del trabajo de investigación, realizaremos la discusión entre los resultados obtenidos y algunos trabajos de la investigación que se encuentran en el capítulo segundo de la presente investigación.

**Primera:** En el presente trabajo de investigación se planteó como **Hipótesis General** lo siguiente: Existe relación entre la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022. No hay relación entre las variables, desobediencia y medidas de protección. Así tenemos a **Sánchez** (2019) quien sostiene que no hay dependencia ni causalidad, porque estábamos hablando de dos supuestos facticos distintos, es así que en el delito de desobediencia estamos solo ante la situación de que se desobedece a cumplir y por el otro lado estamos ya ante una situación de agresión física, psicológica que se afecta el principio de autoridad.

**Segunda:** En base a los resultados acopiados, validamos la **Hipótesis Específicas Número Uno**, en tanto hemos podido acreditar que existe un alto nivel de desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022. Se debe a que el agresor incumple y reincide nuevamente en los actos de violencia. La hipótesis es respaldada por **Mera** (2019) quien en su estudio expone que es un problema social con un alto índice de desobediencia por el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, siendo alarmante ante el aumento desmedido de hechos de maltrato, es así que mediante la ley 30364,

norma que da el estado con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia, sin embargo es preocupante que las medidas no sean respetadas por los agresores generando como consecuencia que la mujer vuelva a ser sometida a nuevos actos de violencia por parte del agresor.

**Tercera:** aceptamos **la Hipótesis Número dos**, se ha podido acreditar que las Las medidas de protección dictadas no son eficientes, ya que el agresor vuelve a reincidir en actos de violencia contra la mujer y se genera el delito desobediencia a la autoridad, cañete 2020-2022. Debido a que no hay mucho seguimiento ni monitoreo de manera eficiente por parte de la policía con respecto a la ejecución de las medidas. Así tenemos que **Valverde** (2017) sostiene que existe poco compromiso por parte de los operadores jurídicos para garantizar su efectividad, asimismo por la falta de auxilio policial con respecto a la ejecución de las medidas, por lo tanto, las medidas de protección no están siendo eficaces en la práctica debido a que vienen siendo burladas por parte de los agresores, generando que se vulnere los derechos de las víctimas. Por otro lado, podemos decir que el éxito del cumplimiento de las medidas depende mucho de las actitudes e importancia que adoptan las autoridades para hacerlas efectivas; por ello es importante el monitoreo contante a las víctimas para preservar el bienestar en el entorno familiar.

**Cuarta:** En la presente investigación, aceptamos la **Hipótesis Número tres**, Como consecuencias jurídicas al incumplimiento de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022. Se ha generado lesiones leves, lesiones graves y el feminicidio. La hipótesis es respaldada por **Ponte** (2020) quien sostiene que hay un notable incremento de violencia, siendo una realidad lamentable para nuestra sociedad y como consecuencia de estos hechos, se ha vuelto muy repetitivos la incidencia de daños que le ocasionan a las mujeres, que muchas veces han logrado poner fin a la vida de las víctimas; el feminicidio se puede prevenir a través de su estricto cumplimiento de las medidas de protección debido, pues con ello lo que se busca es evitar que el agresor incurra en nuevos actos de maltrato hacia la mujer; sin embargo se ve reflejado que las medidas no están siendo cumplidas, debido

muchas veces las mujeres víctimas no denuncian los hechos del cual son sometidas y por otro lado que no han mostrado tener confianza en el sistema de justicia de nuestro país, pese al desarrollo jurídico positivo que existe para proteger la integridad de la mujer.

## CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones

En el presente estudio de investigación se arriba a las siguientes conclusiones:

**Primero:** De acuerdo a lo realizado en la presente investigación se determinó que no hay relación existente entre la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022, porque no hay dependencia ni causalidad, siendo dos supuestos facticos distintos. En tal sentido, a mayores a medidas de protección debe conllevar menores casos de desobediencia.

**Segundo:** conforme a lo realizado en la presente investigación se determinó que subsiste un considerable nivel de desobediencia a la autoridad que se presentan ante el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022, esto se genera debido a que el agresor incumple y reincide nuevamente en los actos de violencia, a pesar de la rigurosidad que muestra las medidas de protección no se ha logrado la reducción de casos por desobediencia ante en el incumplimiento de las medidas, esto nos refleja que la mujeres se encuentran en su estado de indefensión que las conlleva a que se les genere más afectación a la víctima.

**Tercero:** Según lo realizado en la presente investigación se identificó no son eficientes las medidas de protección dictadas para disuadir al agresor de cometer violencia contra la mujer, cañete 2020-2022, debido a que no hay mucho seguimiento ni monitoreo de manera eficiente por parte de la policía con respecto a la ejecución de las medidas, asimismo se observa que aquellas medidas tienden a ser burladas por el agresor vulnerando los derechos de la afectada, por otro lado, en estos casos depende muchas veces de las actitudes e importancia que le dan las autoridades para hacerlas efectivas, por eso es fundamental que se realice un estricto seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de las medidas.

**Cuarto:** En la presente investigación se estableció consecuencias jurídicas que derivan de la inaplicabilidad de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022, estas circunstancias se producen debido al alto índice de violencia familiar y su inaplicabilidad e incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, que conllevan a ocasionar a la víctima consecuencias tales como lesiones leves o graves y el feminicidio. Por la tanto es importante la eficacia de las medidas de protección porque constituyen una herramienta principal para poder garantizar la integridad y la vida de las mujeres víctimas.

## **6.2 Recomendaciones**

En el presente trabajo de investigación, después de haber analizado toda la información obtenida, se darán las siguientes recomendaciones.

**Primero:** Se recomienda a los operadores de justicia implementar unificación de criterios de valoración con el propósito de poner fin a la controversia suscitada por la doble punibilidad, por un lado, en el artículo 122°B y el delito regulado en el artículo 368° del código penal peruano.

**Segundo:** Que se implemente políticas de seguimiento con respecto a las medidas de protección a fin de verificar el total cumplimiento de las medidas por parte de los agresores, teniendo como órganos colaboradores la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de la Mujer, asimismo la realización de terapias psicológicas para la víctima y el agresor.

**Tercero:** Se realicen capacitaciones constantes a la Policía Nacional del Perú con la finalidad de que se atiendan de manera efectiva a las víctimas y para que se ejecute de manera adecuada, estas deben ir acompañado de visitas de monitoreo constante y obligatorio por parte de los policías, fiscales y judiciales, por ello es importante la frecuente comunicación con la víctima durante el proceso, esta se puede dar de forma personal o vía telefónica.

**Cuarto:** A las víctimas que cuentan con medidas de protección, realizar

acompañamientos constantes en la búsqueda de recuperación y la reducción de maltratos físicos, psicológicos y sexual, a la vez dándolas a conocer que el estado las protege, siendo importante denunciar y no retractarse debido que las consecuencias suelen ser fatales tales como las lesiones graves y el feminicidio, por lo tanto, orientar a la población es fundamental para darlas a conocer que la violencia no conlleva nada bueno.

## REFERENCIAS

### Referencias Bibliográficas

- Arias, F. (2006). El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. Caracas, Editorial Episteme.
- Abanto Vásquez M, Los delitos contra la administración pública, Lima.
- Camila Valencia T. (2022) violencia doméstica contra la mujer y potestad cautelar de los tribunales de familia, Chile.
- Castillo Camacho L. (2020) La persecución penal por el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente en la provincia Bolívar, Ecuador.
- Camones Gonzales, A. V. (2016) La eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de Lima- Norte, 2016. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- Calisaya, P. (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364.
- Del Águila Llanos J.C. (2019) Violencia familiar, análisis y comentarios a la ley N°30364 y su reglamento D.S. N°009-2016-MIMP, Lima-Perú.
- Frisancho, M. (2011). Delitos contra la administración pública, Lima.
- García Navarro, E. (2009). Lecciones de Derecho Penal. Parte Especial, Lima.
- Juárez, C. (2017). Análisis del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, Lima.
- José Antonio C. J, N.º 3297-98 sala penal 06 de agosto de 1999.
- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - LEY N.º 30364.
- Llocclla, Y. (2015). Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Luque (2019). Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura-2018.
- Nuñez M.P. (2013) El Delito de Desobediencia a la Autoridad y la Violencia familiar, Argentina.
- Norambuena Villagra J. P. (2018) Eficacia de las Medidas Cautelares y accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar, Santiago-Chile.

- Placido V.A. (2020) Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Lima-Perú.
- Peña Cabrera F.A. (2011) Derecho Penal parte especial, tomo V, Lima-Perú.
- Pizarro Madid, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. Facultad de Derecho, Piura.
- Parella, S. y Martins, F. (2008). Metodología de la Investigación Cuantitativa (2ª Edición). Caracas: FEDUPEL.
- Rubikza D' Y. (2020) Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres, Lima-Perú.
- Rojas Vargas, F. (2007). Delitos Contra la Administración Pública. Lima.
- Reátegui, J. (2016). Tratado de Derecho Penal. Parte Especial (Primera ed., Vol. II), Lima.
- Sancho M. C. (2019) Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección contra la violencia familiar, Barcelona-España.
- Valverde Ortiz V. (2017) Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú, Lima-Perú.

### **Referencias Electrónicas**

Ander - Egg, Hernández. (2011). Tipos de investigación.  
<https://bit.ly/3bM8zwY>

Constitución Política del Perú, artículo 2  
<https://bit.ly/2AfLDRA>

Código Penal Artículo 368° Resistencia o Desobediencia a la Autoridad.  
<https://bit.ly/3acjuzw>

Kerlinger, F. (2002). Enfoque conceptual de la Investigación del comportamiento.  
<https://bit.ly/3NH39AO>

Martínez, P. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio.  
<https://bit.ly/2QLBdz8>

Sánchez. C. (2019) Investigación, Relación de las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto.  
<https://bit.ly/3nHzpco>



# **ANEXOS**

**ANEXO N° 01**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TITULO: “DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CAÑETE 2020 – 2022”**

| PROBELMAS  | OBJETIVOS  | HIPOTESIS  | VARIABLES   | DEFINICION CONCEPTUAL   | DIMENCIONES    | INDICADORES                                   | ESCALA DE MEDICION                            |
|--|--|--|---|---|----------------|---|---|
| <p><b>GENERAL:</b></p> <p>¿Existe relación entre la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022?</p> | <p><b>GENERAL:</b></p> <p>Determinar la relación existente entre la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022.</p> | <p><b>GENERAL:</b></p> <p>Existe relación entre la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022</p> | <p><b>Desobedien</b><br/><b>cia a la</b><br/><b>Autoridad</b></p> | <p>Reátegui (2016) p. 51,52.</p> <p>“La desobediencia se trata del comportamiento donde se evidencia oposición y rebeldía abiertamente, con hostilidad y maliciosamente, seguida de acciones contradictorias a las órdenes o mandatos impuestos por la autoridad; este delito se consume con el incumplimiento de la orden.</p> | Desobediencia  | Delito  | <p align="center"><b>Escala de Linket</b></p> |
|  |  |  |   |   |                | Sanción                                       |   |
|  |  |  |   |   | Comportamiento | Violencia                                     |   |
|  |  |  |   |   |                | obstrucción                                   |   |
|  |  |  |   |   | Incumpliendo   | Consumación                                   |   |
|  |  |  |   |   |                | Desacato de la orden de medidas de protección |   |

|   |   |   |                                     |  |  |  |                                |
|---|---|---|-------------------------------------|--|--|--|--------------------------------|
| <p><b>ESPECIFICOS:</b></p> <p>1. ¿Qué niveles de desobediencia a la autoridad se presentan ante el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022?</p> <p>2. ¿Son eficientes las medidas de protección dictadas para disuadir al agresor de cometer actos violentos contra la mujer, cañete 2020-2022?</p> <p>3. ¿Qué consecuencias</p> | <p><b>ESPECIFICOS:</b></p> <p>1. Determinar los niveles de desobediencia a la autoridad que se presentan ante el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022.</p> <p>2. Identificar si son eficientes las medidas de protección dictadas para disuadir al agresor de cometer actos violentos contra la mujer, cañete 2020-2022</p> <p>3. Establecer qué</p> | <p><b>ESPECIFICOS:</b></p> <p>1. Existe un alto nivel de desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022</p> <p>2. Las medidas de protección dictadas no son eficientes, ya que el agresor vuelve a reincidir en la violencia contra la mujer y se genera el delito desobediencia a la autoridad, cañete 2020-2022</p> | <p><b>Medidas de Protección</b></p> | <p>Para Pizarro (2017, p.59).</p> <p>Las medidas de protección son mecanismos procesales destinados a neutralizar o minimizar las consecuencias nocivos del ejercicio de la violencia por parte de un agresor, asegurando de esta manera la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima.”</p> | <p>Medidas</p> <p>Consecuencias</p> <p>Violencia</p> | <p>Retiro del domicilio</p> <p>Impedimento de acercamiento</p> <p>Prohibición de comunicación y vistas</p> <p>Lesiones</p> <p>Feminicidio</p> <p>Física</p> <p>Psicológica</p> | <p><b>Escala de Linket</b></p> |
|---|---|---|-------------------------------------|--|--|--|--------------------------------|

|  |   |   |  |  |  |               |  |
|--|---|---|--|--|--|---------------|--|
| <p>jurídicas derivan del incumplimiento de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022?</p> | <p>consecuencias jurídicas derivan de la inaplicabilidad de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022.</p> | <p><b>3.</b> Como consecuencias jurídicas al incumplimiento de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer se ha generado la desprotección a los hijos, abandono de hogar, lesiones leves, lesiones graves y el feminicidio, cañete 2020-2022.</p> |  |  |  | <p>sexual</p> |  |
|--|---|---|--|--|--|---------------|--|

## ANEXO N° 02

### Operacionalización de las variables

| VARIABLES                           | DEFINICION CONCEPTUAL   | DIMENCIONES    | INDICADORES                                   | ESCALA DE MEDICION |
|-------------------------------------|---|----------------|---|--------------------|
| <b>Desobediencia a la Autoridad</b> | <p>Reátegui (2016) p. 51,52.</p> <p>“La desobediencia se trata del comportamiento donde se evidencia oposición y rebeldía abiertamente, con hostilidad y maliciosamente, seguida de acciones contradictorias a las órdenes o mandatos impuestos por la autoridad; este delito se consume con el incumplimiento de la orden.</p> | Desobediencia  | Delito  | Escala Likert      |
|                                     |   |                | Sanción                                       |                    |
|                                     |   | comportamiento | Violencia                                     |                    |
|                                     |   |                | obstrucción                                   |                    |
|                                     |   | Incumpliendo   | Consumación                                   |                    |
|                                     |   |                | Desacato de la orden de medidas de protección |                    |
| <b>Medidas de Protección</b>        | <p>Para Pizarro (2017, p.59).</p> <p>“Las medidas de protección son mecanismos procesales destinados a neutralizar o minimizar las consecuencias nocivas del ejercicio de la violencia por parte de un agresor, asegurando de esta manera la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima.”</p>                 | Medidas        | Retiro del domicilio                          | Escala Likert      |
|                                     |   |                | Impedimento de acercamiento                   |                    |
|                                     |   |                | Prohibición de comunicación y vistas          |                    |
|                                     |   | Consecuencias  | Lesiones                                      |                    |
|                                     |   |                | Feminicidio                                   |                    |
|                                     |   | Violencia      | Física  |                    |
|                                     |   |                | Psicológica                                   |                    |
|                                     |   |                | Sexual  |                    |

**ANEXO N° 03**  
**CUESTIONARIO**

La presente en cuenta tiene como título:

**DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CAÑETE 2020 – 2022.**

**INSTRUCCIONES:**

Estimado colaborador, a continuación, se formulará las siguientes preguntas, para lo cual le solicitamos a usted marcar con una (X) en el numero de la tabla de opciones que considere correcta de acuerdo a cada interrogante.

| <b>Siempre</b> | <b>Casi siempre</b> | <b>A veces</b> | <b>Casi nunca</b> | <b>Nunca</b> |
|----------------|---------------------|----------------|-------------------|--------------|
| 1              | 2                   | 3              | 4                 | 5            |

| N° | ITEMS  | ESCALA |   |   |   |   |
|----|--|--------|---|---|---|---|
|    |  | 1      | 2 | 3 | 4 | 5 |
|    | <b>DESOBEDIENCIA</b>   |        |   |   |   |   |
| 1  | ¿Es suficiente denunciar el delito de desobediencia para el cese de incumplimiento de la Medida de Protección?   |        |   |   |   |   |
| 2  | ¿Usted está de acuerdo con la sanción que establece el código penal para aquellos que desobedecen a la autoridad?  |        |   |   |   |   |
| 3  | ¿Es eficaz la Sanción penal: Delito de desobediencia que se impone al incumplir las Medidas de Protección dictadas?  |        |   |   |   |   |
|    | <b>COMPORTAMIENTO</b>  |        |   |   |   |   |
| 4  | ¿Usted alguna vez ha sido víctima de violencia familiar?   |        |   |   |   |   |
| 5  | ¿Usted cree que la justicia peruana previene diversas formas de violencia al dictar medidas de protección?   |        |   |   |   |   |
| 6  | ¿Usted considera necesario que el personal de la policía nacional debe estar bien capacitado para dar buena atención y seguimiento en los casos de violencia familiar? |        |   |   |   |   |

|    |  |  |  |  |  |  |
|----|--|--|--|--|--|--|
| 7  | ¿Alguna vez ha puesto obstrucción para cumplir con una orden dictada por alguna autoridad competente?  |  |  |  |  |  |
|    | <b>INCUMPLIMIENTO</b>  |  |  |  |  |  |
| 8  | ¿Usted incumpliría una orden interpuesta por la autoridad competente?  |  |  |  |  |  |
| 9  | ¿Estarías de acuerdo de hacer uso de su facultad coercitiva para hacer cumplir con la obligatoriedad de una orden dictada por la autoridad competente?   |  |  |  |  |  |
|    | <b>MEDIDAS</b>   |  |  |  |  |  |
| 10 | ¿Considera usted que al otorgar medidas de protección a la víctima se sienta más protegida?  |  |  |  |  |  |
| 11 | ¿Está conforme con las Medidas de Protección otorgadas a su favor?   |  |  |  |  |  |
| 12 | ¿Las Medidas de Protección están siendo cumplidas por parte de su agresor?   |  |  |  |  |  |
| 13 | ¿La intervención de la fiscalía y las Medidas de protección, se frustran, porque muchas veces el proceso se quiebra por el abandono de la víctima?   |  |  |  |  |  |
| 14 | ¿Usted considera que el retiro del agresor del domicilio de la afectada, se debe realizar con la ayuda de la Policía Nacional del Perú?  |  |  |  |  |  |
| 15 | ¿Está de acuerdo que se dicte el impedimento de acercarse el agresor a la víctima a fin de proteger la vida, salud y bienestar de la familia?  |  |  |  |  |  |
| 16 | ¿Cree que los agresores cumplen con la prohibición de comunicarse con sus víctimas?  |  |  |  |  |  |
|    | <b>CONSECUENCIA</b>  |  |  |  |  |  |
| 17 | ¿Alguna vez ha sufrido lesiones que hayan puesto en peligro su vida?   |  |  |  |  |  |
| 18 | ¿La víctima al estar desprotegida y no tener un monitoreo constante de las medidas de protección, podría llegar ser víctima de feminicidio?  |  |  |  |  |  |
|    | <b>VIOLENCIA</b>   |  |  |  |  |  |
| 19 | ¿Cree usted que la finalidad principal de las medidas de protección es la abstención y cese inmediato de los maltratos físicos, psicológicos económicos y sexuales inferidos hacia la víctima? |  |  |  |  |  |
| 20 | ¿Considera necesario que la víctima y el agresor lleven terapia psicológica, en casos de violencia familiar?   |  |  |  |  |  |

## ANEXO N° 04

### Evidencias de las encuestas

# DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

A continuación, se formulará las siguientes preguntas, las mismas que estan basadas en funcion a dicha problematica dentro de la jurisdiccion de cañete.  
Deberas marcar la alternativa adecuada respecto a la pregunta planteada.  
Mi agradecimiento por su amable participacion.

#### Usuarios que han respondido

##### Correo electrónico

jocisamariselmoroneostro@gmail.com

waomimedinafontes14@gmail.com

wyfragocena@hotmail.com

rubimoccalava@gmail.com

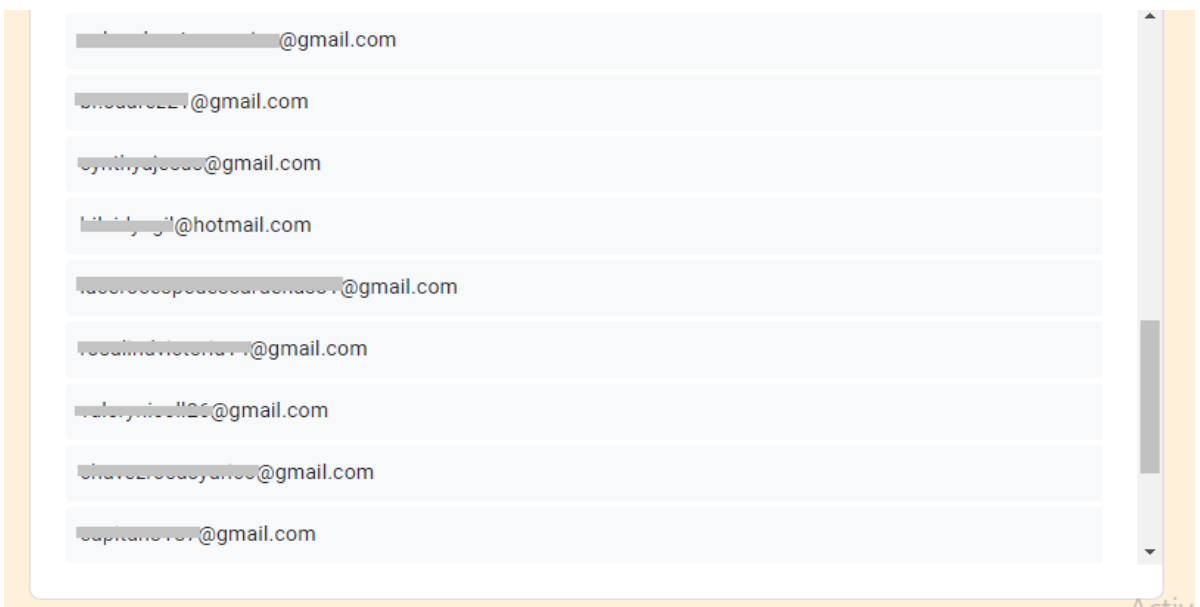
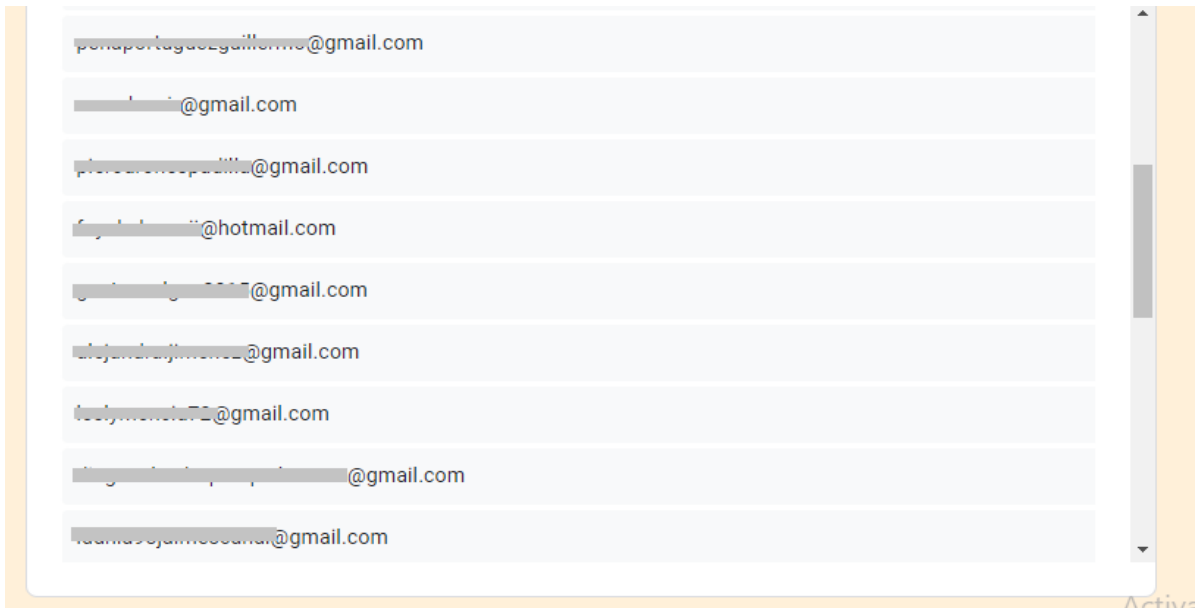
wilfratancun10@gmail.com


lrediluzhuarimendiola@gmail.com

yocmipona100@gmail.com

lucyapena10@gmail.com





|   |  |                                 |  |
|---|--|---------------------------------|--|
|  | <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS<br/>DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA<br/>EN INVESTIGACION</b> | Código                          | VRI-MA-001   |
|   |  | Versión                         | 2.0  |
|   |  | Documento de Aprobación         | Resolución de Consejo Universitario N° 120-2021-CU-UPSJB |
|   |  | Fecha de Aprobación             | 24/06/2022   |
|   |  | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN | N° Página  |

## ANEXO N° 05

### CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA SER PARTICIPANTE EN EL ESTUDIO

TITULO:

DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CAÑETE 2020 – 2022.

PROPOSITO

El propósito del estudio es analizar las irregularidades e incertidumbres que exista en la legislación actual en relación al delito de desobediencia a la autoridad y el incumpliendo de las medidas de protección por violencia contra la mujer, cañete 2020-2022

PROCEDIMIENTOS

Si aceptas participar en el estudio y firmas este consentimiento, en esta “visita” sucederá losiguiente:


RIESGOS Y BENEFICIOS POTENCIALES

Riesgos a la Privacidad y Confidencialidad:

Encuesta: la encuesta se realizó en base a mis dos variables.

Otros:

- **BENEFICIOS QUE SE ANTICIPAN PARA LOS PARTICIPANTES**  
hacer grandes contribuciones y mejorar el entendimiento de la investigación.
- **BENEFICIO QUE SE ANTICIPAN PARA LA SOCIEDAD**  
Brindar conocimientos aplicables que benefician a la humanidad.
- **ALTERNATIVAS A TU PARTICIPACIÓN**  
Las encuestas
- **COMPENSACIÓN POR TU PARTICIPACIÓN**  
no se dará compensación

|   |  |                                 |  |
|---|--|---------------------------------|--|
|  | <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS<br/>DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA<br/>EN INVESTIGACION</b> | Código                          | VRI-MA-001   |
|   |  | Versión                         | 2.0  |
|   |  | Documento de Aprobación         | Resolución de Consejo Universitario N° 120-2021-CU-UPSJB |
|   |  | Fecha de Aprobación             | 24/06/2022   |
|   |  | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN | N° Página  |

- **POSIBLES PRODUCTOS COMERCIALES**

No

- **MUESTRAS RESTANTES AL FINAL DEL ESTUDIO**

Las estadísticas de la investigación

- **INFORMACIÓN GENÉTICA EN TUS MUESTRAS**

No

- **INFORMACIÓN FUTURA SOBRE EL ESTUDIO**

No

- **OBLIGACIÓN FINANCIERA**

No

- **ATENCIÓN DE EMERGENCIA**

Fiorellagomez238@gmail.com

- **PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

proteger mi privacidad y que se mantendrá en absoluta confidencialidad la información.

- **LA ELECCIÓN DE PARTICIPAR**

No

- **NUEVOS RESULTADOS**

No

- **CONTACTO CON LOS INVESTIGADORES**

915384431

|                                 |  |                         |   |
|---------------------------------|--|-------------------------|---|
|                                 | <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS<br/>DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA<br/>EN INVESTIGACION</b> | Código                  | VRI-MA-001  |
|                                 |  | Versión                 | 2.0   |
|                                 |  | Documento de Aprobación | Resolución de Consejo<br>Universitario N° 120-<br>2021-CU-UPSJB |
|                                 |  | Fecha de Aprobación     | 24/06/2022  |
| VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN |  | N° Página               | 39 de 59  |

## DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES EN LA INVESTIGACIÓN

Al participar en este estudio, no estas renunciando a ninguno de los derechos. Si tienes preguntas sobre tus derechos como participante en la investigación, puedes contactarte con el Comité Institucional de Ética de la UPSJB que se encarga de la protección de las personas en los estudios de investigación. Allí puedes contactar con el Dr.

\_\_\_\_\_, Presidente del Comité Institucional de Ética de la Universidad Privada San Juan Bautista al teléfono (01) 2142500 anexo 146, o acudir a la siguiente dirección: Vicerrectorado de Investigación, Campus UPSJB, Av. Juan Antonio Lavalle 302-304 (Ex hacienda Villa), Chorrillos, Lima.

### FIRMA DEL PARTICIPANTE

He leído (o alguien me ha leído) la información provista arriba. He tenido la oportunidad de hacer preguntas y todas mis preguntas han sido contestadas satisfactoriamente. He recibido una copia de este consentimiento, además de una copia de los Derechos de los Participantes en la Investigación.

AL FIRMAR ESTE FORMATO, ESTOY DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN FORMA VOLUNTARIA EN LA INVESTIGACION QUE AQUÍ SE DESCRIBE.

FIGRELLA MARIKEL CHAMORRO GOMEZ

Nombre del participante

Firma del Participante

Fecha 03/10/202

### INFORMACIÓN SOBRE USOS FUTUROS DE TUS MUESTRAS CONSERVADAS

Si estás de acuerdo, parte de tus muestras biológicas serán almacenadas para fines de investigación; pero dado que quitaremos cualquier dato de identificación de las muestras, no vamos a tener la posibilidad de avisarte de los resultados de futuros estudios en muestras almacenadas. Sin embargo, puedes contactarte en cualquier momento con los investigadores para solicitarles que descarten tus muestras para uso en investigación y cualquier muestra no

|                                 |  |                         |  |
|---------------------------------|--|-------------------------|--|
|                                 | <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS<br/>DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA<br/>EN INVESTIGACION</b> | Código                  | VRI-MA-001   |
|                                 |  | Versión                 | 2.0  |
|                                 |  | Documento de Aprobación | Resolución de Consejo Universitario N° 120-2021-CU-UPSJB |
|                                 |  | Fecha de Aprobación     | 24/06/2022   |
| VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN |  | N° Página               | 40 de 59   |

utilizada identificable en nuestro poder será desechada. La información de contacto esta en este formato de consentimiento informado bajo el acápite “Contacto con los investigadores”

Por favor, indica escribiendo tus iniciales sobre la línea punteada al costado de la alternativa de tu elección.

No quiero que mi investigación sea usada para ninguna otra investigación o análisis que no se necesite para este estudio principal.

Los investigadores pueden conservar mi \_\_\_\_\_ para futuras investigaciones.

### INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ESTUDIO

Por favor, indica marcando y escribiendo tus iniciales abajo si quieres recibir información general. Es tu responsabilidad hacer saber a los investigadores si tu dirección y/o teléfono han sido cambiados. La forma de contactar a los investigadores está bajo el rubro “Contacto con los investigadores”

Si quiero recibir información general sobre lo que se averiguó con el estudio.

No quiero recibir ninguna información.

### FIRMA DEL INVESTIGADOR

He explicado este estudio al participante y contestado todas sus preguntas. Creo que el/ella comprende la información descrita en este documento y accede a participar en forma voluntaria.

FIGRELLA MARIKEL CHAMORRO GOMEZ

Nombre del investigador

Firma del investigador/a

Fecha 03/10/2022

|                                 |  |                         |   |
|---------------------------------|--|-------------------------|---|
|                                 | <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS<br/>DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA<br/>EN INVESTIGACION</b> | Código                  | VRI-MA-001  |
|                                 |  | Versión                 | 2.0   |
|                                 |  | Documento de Aprobación | Resolución de Consejo<br>Universitario N° 120-<br>2021-CU-UPSJB |
|                                 |  | Fecha de Aprobación     | 24/06/2022  |
| VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN |  | N° Página               | 40 de 59  |

## CONTACTO FUTURO

Nos gustaría invitarte a participar de futuros estudios sobre \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Si estás de acuerdo en que te contactemos en el futuro, los investigadores de la Universidad Privada San Juan Bautista de Lima mantendrán un registro con tu nombre, número de teléfono y dirección con la finalidad de contactarte en el casode que hubiera un estudio futuro que podría interesarte y para el cual seas elegible.

Al aceptar ser contactado por un estudio futuro, no estarás obligado a participar en el mismo y puedes solicitar que tu nombre sea retirado de la lista en cualquier momento, sin que tus derechos a recibir cualquier servicio se vean afectados.

Por favor, escribe tus iniciales al lado de “Si” o “No”

SI. Deseo ser contactado para futuros estudios de investigación en \_\_\_\_\_ aunque entiendo que este consentimiento no significa que participe en los mismos.

NO. Por favor, no me contacten para futuros estudios de investigación.

FIORELLA MARIKEL CHAMORRO GOMEZ

Nombre del participante

Firma del Participante

Fecha 03/10/2022